

**COORDINADORA NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE PANAMÁ  
(COONAPIP)**

**E**

**INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE KUNA YALA  
(Congreso General Kuna)**

**CONSULTORÍA**

**PARA LA FACILITACIÓN DE TALLERES DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR  
DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN (REDD)**

**Y**

**PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE PANAMÁ EN REDD  
*FONDO BM Nº 7150870***

**INFORME DE CONSULTOR  
Heraclio López Hernández**

**II INFORME DE AVANCE  
SEGUNDO CONGRESO TALLER SOBRE REDD  
COMARCA KUNA DE WARGANDI, AREA KUNA  
*FECHA DE TALLER: 5 Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 2009***

**Panamá, Ciudad de Panamá  
15 de noviembre de 2009**

## TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 MARCO CONTEXTUAL DE LA CONSULTORÍA.....	5
1.1 BASE DE LA CONSULTORÍA.....	5
1.2 OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA .....	8
1.3 ACTIVIDADES/FUNCIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA .....	9
1.3.1 <i>La agenda.</i> .....	9
1.3.2 <i>Metodología.</i> .....	11
1.3.3 <i>Temas desarrollados.</i> .....	12
1.4. ANTECEDENTES .....	12
1.4.1 <i>La República de Panamá</i> .....	12
1.4.2 <i>La Comarca Kuna de Wargandi</i> .....	13
1.4.3 <i>La población de la Comarca Kuna de Wargandi</i> .....	14
1.4.4 <i>Vulnerabilidad de los bosques y suelos de la Comarca Kuna de Wargandi.</i> .....	15
1.4.4.1 <i>Conservación y manejo de los recursos naturales.</i> .....	18
1.4.4.2 <i>Impacto de la Panamericana en Darién.</i> .....	18
1.4.4.3 <i>En defensa de los dirigentes.</i> .....	18
1.4.4.4 <i>Vulnerabilidad socio cultural.</i> .....	19
CAPÍTULO 2. INFORME DE LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA .....	20
2.1 ESTRATEGIA DE TRABAJO.....	20
2.1.1 <i>Plan de trabajo ejecutado.</i> .....	20
2.2 PRINCIPALES PRODUCTOS.....	20
2.2.1 <i>Producto 2: Listado de asistencia.</i> .....	20
2.2.2 <i>Producto 3: Un informe de Avance de los talleres o congresos participativos conjuntamente con el personal técnico local y técnicos de COONAPIP.</i> .....	21
2.2.3. <i>Producto 4: Memoria del taller sobre REDD con posiciones de la comunidad, dirigente y autoridades de la Comarca Kuna de Wargandi.</i> .....	26
CAPÍTULO 3. OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....	28
3.1 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ATENDIDAS O DESARROLLADAS.....	28
CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	29
4.1 CONCLUSIONES .....	29
4.2 RECOMENDACIONES.....	31
BIBLIOGRAFÍA.....	32
ANEXOS .....	33
ANEXO 1: LISTA DE PARTICIPANTES.....	34
ANEXO 2: COBERTURA BOScosa Y USO DE SUELO DE LA PROVINCIA DE DARIÉN, AÑO 2000. ....	36
ANEXO 3: LEY 34 DE 25 DE JULIO DE 2000, QUE CREA LA COMARCA KUNA DE WARGANDI.....	37
ANEXO 4: DECRETO EJECUTIVO Nº 414 DE 22 DE OCTUBRE DE 2008.....	44

### **Índice de gráficos**

Gráfico 1:	Los Pueblos Indígenas de Panamá.....	5
Gráfico 2:	Estructura socio-político-administrativa de los Congresos y Consejos de los Pueblos Indígenas de Panamá .....	6

### **Índice de mapa**

Mapa 1:	Provincia de Darién, distritos y comarcas.....	14
Mapa 2:	Comarca Kuna de Wargandi.....	14
Mapa 3:	Cobertura boscosa y uso de suelo de la Provincia De Darién, año 2008.....	16
Mapa 4:	Comarca Kuna de Wargandi. Mapa de Vegetación.....	17

### **Índice de dibujo**

Dibujo 1:	COONAPIP Y REDD.....	11
-----------	----------------------	----

### **Índice de cuadros**

Cuadro 1:	Comarcas, Leyes y Gacetas Oficiales.....	5
Cuadro 2:	Territorios Colectivos Emberá y Wounaan, Ley y Gaceta Oficial.....	6
Cuadro 3:	Territorios Indígenas propuestas “comarca”.....	7
Cuadro 4:	La agenda.....	10
Cuadro 5:	Participación de la población en el taller.....	12
Cuadro 6:	Población de la Comarca Kuna de Wargandi.....	14
Cuadro 7:	Población de 10 años y más de edad ocupados.....	15

### **Índice de fotografías**

Foto 1:	Delegados .....	25
Foto 2:	Dirigente de Wala.....	25

## **Agradecimientos**

Deseo agradecer sinceramente al Instituto de Investigación y Desarrollo de Kuna Yala y al Congreso General Kuna por el apoyo durante la preparación, planificación y ejecución de los talleres REDD en la Comarca Kuna de Wargandi, así como a su personal. Al Prof. Aurelio Chiari por su apoyo durante las giras de campo y al Sr. Armando Díaz, secretario del Congreso General de la Comarca Kuna de Wargandi. Al topógrafo Eudencio Arias por facilitar los mapas de cobertura vegetativa del área y a Heraclio Herrera, del Congreso General de Kuna Yala, por su apoyo en la coordinación técnica en diferentes etapas de organización y así por los aportes al documento.

Finalmente, un sincero agradecimiento a las autoridades de la Comarca Kuna de Wargandi, quienes, permitieron llevar información sobre REDD a las comunidades apartadas y remotas de Nurra, Wala y Morti en la provincia del Darién. A la Junta Directiva y a todo el personal de COONAPIP por su asiduo apoyo.

**DOCUMENTO PRINCIPAL**

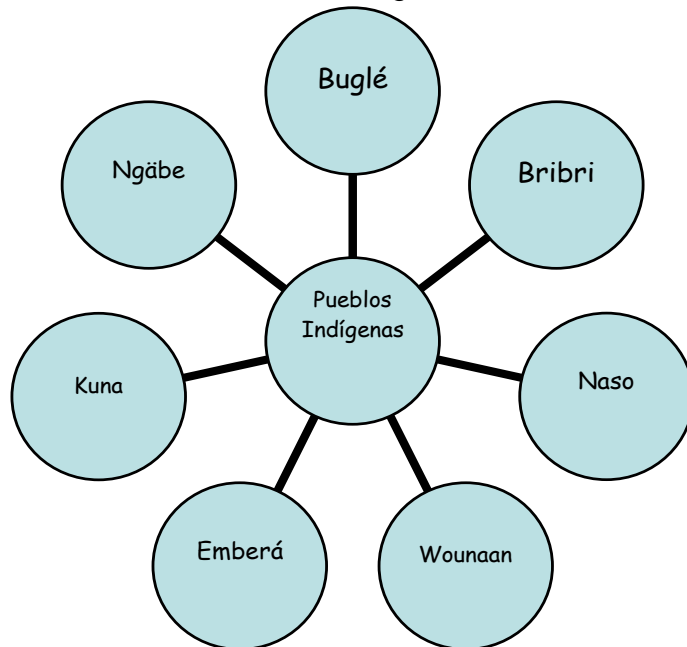
**CAPÍTULO 1. MARCO CONTEXTUAL DE LA CONSULTORÍA**

**1.1 Base de la consultoría**

A mediados de noviembre de 2008, las autoridades tradicionales de Panamá, organizadas en la Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá (COONAPIP), y debidamente reconocidas por sus respectivos pueblos, emitieron una “Declaración”, y en una parte de sus enunciados evaluó *“la necesidad de una verdadera unidad frente a todas las amenazas que viven”*<sup>1</sup>. Y mandató en el numeral 4: *“... reestructurar la organización política de la COONAPIP, como Institución creada como movimiento indígena a la vanguardia..., pero que ahora sus políticas y funcionamiento requieren consolidación y fortalecimiento para la obtención de... derechos como pueblos originarios”*<sup>2</sup>.

En este sentido, en la Asamblea de Kuerima, en la Comarca Ngäbe-Buglé en la Vta Asamblea de COONAPIP, celebrada entre 28 y 31 de mayo de 2009, quedó constituido el Organigrama integrado por los siete pueblos indígenas y con sus once estructuras socio-político-administrativas de los congresos y consejos, como se establece en el gráfico 1 y 2:

Gráfico 1: Los Pueblos Indígenas de Panamá

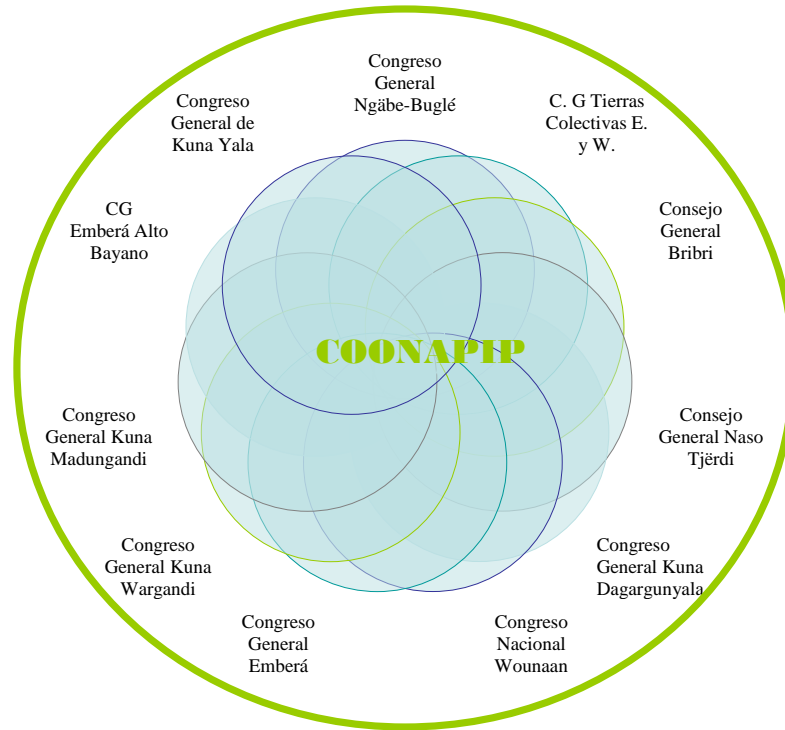


Fuente: Construcción del consultor. Reestructuración de COONAPIP, 2009

<sup>1</sup> DECLARACIÓN del Encuentro de los Pueblos Originarios de Panamá. Mandi Ubgigandup de la Comarca Kuna Yala. 14 y 15 de noviembre de 2008. p. 1

<sup>2</sup> Ibíd., (2008), p.1

Gráfico 2: Estructura socio-político-administrativa de los Congresos y Consejos de los Pueblos Indígenas de Panamá



Fuente: Construcción del consultor. Congresos y Consejos Generales de los Pueblos Indígenas.

Actualmente en Panamá existen 5 comarcas<sup>3</sup> reconocidas por la ley de la República de Panamá (Cuadro 1).

Cuadro 1: Comarcas, Leyes y Gacetas Oficiales

COMARCAS	LEY	GACETA OFICIAL
Kuna Yala	2 de 16 de febrero de 1938	Ley Segunda del 16 de septiembre de 1938. G.O.P.
Emberá de Darién	22 de 8 de noviembre de 1983	Nº 19976 de 17 de enero de 1984
Kuna de Madungandi	24 de 12 de enero de 1996	Nº 22951 de 15 de enero de 1996
Ngöbe-Buglé	10 de 7 de marzo de 1997	Nº 23242 de 11 de marzo de 1997
Kuna de Wargandi	34 de 25 de julio de 2000	Nº 24106, 28 de julio de 2000

Fuente: Leyes comarcales indígenas de Panamá.

<sup>3</sup> “Comarca”: División de territorio que comprende varias comunidades. Generalmente tienen características culturales y biofísicas comunes. En Panamá el término “Comarca” se ha utilizado para denominar los territorios indígenas, con el cual conservan no sólo el territorio sino su propia identidad cultural y formas propias de organización.

También, existen 24 territorios Emberá y Wounaan bajo título colectivo de tierras<sup>4</sup> (16 en la provincia de Darién, 3 en el Alto Bayano, 2 en Majé Chimán y 3 en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, especialmente uno el río Chagres, uno en el río Gatún y uno en el río Gamboa, que acogen la Ley 72 de 23 de diciembre de 2008 (Cuadro 2).

Cuadro 2: Territorios Colectivos Emberá y Wounaan, Ley y Gaceta Oficial

TÍTULO COLECTIVO DE TIERRAS	LEY	GACETA OFICIAL
Emberá y Wounaan de Tierras Colectivas (16 territorios con 45 comunidades)	72 de 23 de diciembre de 2008	Nº 26193 de 30 de diciembre de 2008.
Emberá de Alto Bayano (3 territorios con 4 comunidades)		
Consejo Nacional Wounaan (2 territorios con 3 comunidades)		
Emberá y Wounaan de Tierras Colectivas (3 territorios con 6 comunidades)		

Fuente: Ley 72 de 23 de diciembre de 2008. Cuadro elaboración del consultor, 2009.

Actualmente, 3 territorios indígenas aún solicitan “comarca”, como se muestra en el Cuadro 3, sobre todo los Naso Tjërdi.

Cuadro 3: Territorios Indígenas propuestas “comarca”

TERRITORIOS INDÍGENAS	PROPUESTA	GACETA
Naso Tjërdi	Comarca	
Bribri		
Dagargunyala	Comarca	

Fuente: Elaboración del consultor. Entrevistas a dirigentes de los pueblos en referencia, 2009.

Los Pueblos Indígenas de Panamá aglutinados en la Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá (COONAPIP), y reestructurado su funcionamiento, a través de sus secretarías, iniciaron una nueva relación con el Estado y sobretodo enfocado en el fortalecimiento y consolidación de sus estructuras institucionales indígenas. Como parte del proceso, los pueblos indígenas se enmarcan en el estudio y análisis de temas de actualidad que les impactan, como el Calentamiento Global y la Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero producto de la Deforestación y Degradación de los Bosques.

<sup>4</sup> Ley 72 de 23 de diciembre de 2008, que establece el procedimiento especial para la adjudicación de la propiedad colectiva de tierras de los pueblos indígenas que no están dentro de las comarcas.

*“Panamá, como Estado, a través de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), adopta un Plan Estratégico Nacional de Ambiente en el año de 1999 y que luego fue renovado en el año 2004 con el enfoque “Conservación para el Desarrollo Sostenible”. La misión que tiene ANAM mediante esta estrategia es liderizar, facilitar, fiscalizar, y administrar la gestión ambiental, teniendo como objetivo el de conservar, proteger, restaurar y mejorar el ambiente”<sup>5</sup>.*

Por otro lado, y bajo este enfoque la ANAM ha presentado en Ginebra en junio de 2009, ante el Banco Mundial la propuesta de Plan de Preparación (R-Plan), como estrategia para atender el tema de REDD y la participación de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, este documento presentado por Panamá no cumplió los mecanismos de participación o consulta a los Pueblos Indígenas.

A pesar que Panamá, ha presentado un Proyecto REDD, en el mismo no se refleja ni se considera la participación visible que deben tener los pueblos indígenas que a través de generaciones han contribuido en forma sustantiva en mantener la riqueza y la diversidad biológica en sus territorios.

Los Pueblos Indígenas de Panamá bajo la Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá (COONAPIP), como instancia Nacional Indígena, tienen la responsabilidad de proponer estrategias y mecanismos consultivos para implementar una estrategia ambiental desde su propia cosmovisión para fortalecer a las autoridades originarias y mantener y consolidar las relaciones políticas y estratégicas con el Estado.

En este sentido, se llevó a cabo el taller de REDD y Cambio Climático en la comarca Kuna de Wargandi, como parte del proceso de consulta a Pueblos Indígenas, financiado por el Banco Mundial. El taller es una consulta desde la base, con la participación comunitaria de las autoridades y delegados de las comunidades. En este encuentro comunitario se respondieron preguntas claves, para determinar cómo los Kuna de Nurra, Wala y Morti quieren participar en el Programa REDD y cómo piensan las autoridades y las personas que asistieron al taller sobre REDD. Algunas preguntas claves que se respondieron y se analizaron en los talleres fueron:

- a. ¿Qué es el carbono?
- b. ¿De quién es el bosque?
- c. ¿De quién es el árbol?
- d. ¿De quiénes son los recursos naturales?

## **1.2 Objetivos de la consultoría**

El objetivo general fue *“facilitar talleres de REDD, para generar discusión y análisis entre los pueblos indígenas sobre el estado actual del ambiente causado por el cambio climático y su vinculación entre la conservación y protección de los ecosistemas en los territorios indígenas”<sup>6</sup>.*

El objetivo general se logró mediante los siguientes objetivos específicos:

---

<sup>5</sup> ANAM, 2002. Estrategia Nacional del Ambiente-Panamá. Formulada por la Autoridad Nacional del Ambiente con la contribución del Sector Público y Sociedad Civil. Segunda edición, 2002.

<sup>6</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE KUNA YALA, Términos de Referencia, 14 de agosto de 2009, p. 2



1. Divulgar las informaciones sobre el Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD) forestal a las comunidades de Nurra, Wala y Morti del Congreso General Kuna de Wargandi, en la provincia de Darién.
2. Promover la participación plena de los dirigentes de las comunidades Nurra, Wala y Morti para discutir sobre cómo quieren que se distribuya los beneficios que se generen de la aplicación y desarrollo del proceso REDD Panamá.
3. Generar un espacio de diálogo para establecer mecanismos de coordinación e inclusión de los pueblos indígenas en la implementación de la REDD.
4. Recopilar las informaciones sobre las intervenciones de los participantes para elaborar un informe de avance del taller realizado en la comunidad de Nurra, Wala y Morti.

### **1.3 Actividades/Funciones de los términos de referencia**

Para efectos de cumplimiento del contrato para facilitar dos jornadas de talleres en las comunidades de Nurra, Wala y Morti, se efectuaron las siguientes actividades:

- Definición de metodologías participativas para facilitar la entrega de la información sobre REDD.
- Contacto directo con las autoridades de las tres comunidades, a través de los tres caciques generales y el Presidente del Congreso General Kuna de Wargandi.
- Coordinación a nivel técnica y logística con el personal de Instituto de Investigación y Desarrollo del Congreso General Kuna.

#### **1.3.1 La agenda**

Este es el Segundo Taller que participa el facilitador. Por lo tanto, ya existe una experiencia previa de trabajo con las autoridades indígenas en este tema. Sin embargo, como cada área es especial y diferente se presentó y se escuchó las sugerencias de los asistentes sobre la agenda. Después de discutir brevemente la agenda entre los participantes no se modificó. A continuación se presenta el cuadro 4: La agenda.

Cuadro 4: La agenda

**COORDINADORA NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE PANAMÁ  
(COONAPIP)**

**Consulta Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá sobre Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD)**

**5 de septiembre de 2009**

Tiempo	Actividades	Responsable	Metodología
07:00 a.m.	Desayuno	CGK Wargandi	
08:00 a.m.	Presentación al facilitador y objetivo de su visita.	Secretario y Cacique del Congreso General Wargandi	Expositiva
08:15 a.m.	Presentación del Objetivo General y específicos del taller	Facilitador	Explicativa
08:30 a.m.	Antecedentes de participación de COONAPIP en el proceso de REDD.	Facilitador	Explicativa
09:00 a.m.	El Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF)	Facilitador	Explicación interactiva. Preguntas y respuestas
09:40 a.m.	Cambio Climático y REDD	Facilitador	Explicación interactiva. Preguntas y respuestas
10:20 a.m.	Conociendo el REDD	Facilitador	Explicación interactiva. Preguntas y respuestas
11:20 a.m.	Plan de Preparación (R-Plan)	Facilitador	Explicación interactiva.
12:30 p.m.	Almuerzo		
1:00 p.m - 5:00 p.m.	Taller 1		
	1) ¿De quién es la propiedad de los recursos naturales?	CGK Wargandi	Taller
	2) ¿De quién es el bosque? ¿De quién es el carbono?	CGK Wargandi	Taller
	3) ¿Cuál es la relación del cambio climático con los conocimientos tradicionales indígenas? ¿Puede los conocimientos tradicionales intervenir en la búsqueda de solución al cambio climático y aportar a la humanidad su sabiduría e incidencia para mitigarlo	CGK Wargandi	Taller

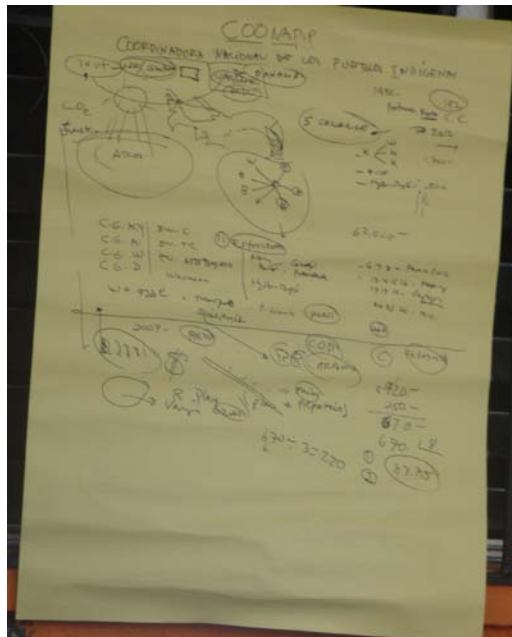
**6 de septiembre de 2009**

Tiempo	Actividades	Responsable	Metodología
07:00 a.m.	Desayuno	CGK Wargandi	
12:00 m.	Taller 2		
	1. ¿Qué piensan los dirigentes de los programas del Cambio Climático? ¿Qué piensan de REDD?	CGK Wargandi	Taller
	2. ¿Cómo quieren participar en estos programas de REDD y Cambio Climático?	CGK Wargandi	Taller
	3 ¿Acepta participar?	CGK Wargandi	Taller
12:00 m.	Almuerzo		
01:00 p.m.	Principales conclusiones y recomendaciones del CGK de Wargandi sobre REDD	CGK Wargandi	
0.60416667	Resolución del taller del CGK de Wargandi	CGK Wargandi	Acuerdo y consenso

### 1.3.2 Metodología

La metodología fue sencilla, por cada tema, se explicó en idioma materno “*dule gaya*”<sup>7</sup>, ya que la mayoría de los participantes eran monolingües. Entre pocos que hablaban castellano fueron los “*sikwi*”<sup>8</sup>. A medida que iba avanzando el tema también se utilizó papelógrafos para ilustrar en dibujos o gráficos las explicaciones sobre el tema de emisiones de dióxido de carbono, deforestación, cobertura boscosa, ciclo de carbono, entre otros. Igualmente se visualizó en esquemas la participación de COONAPIP en el proceso de REDD, cuyo resultado es esta consulta nacional a los pueblos indígenas de Panamá.

Dibujo 1: COONAPIP Y REDD



Fuente: Foto de Heraclio López, 2009

Una vez presentado el tema, los participantes comentaban aspectos que le llamaba la atención. En sus intervenciones las autoridades tradicionales relacionaban sus comentarios y explicaciones con la memoria colectiva o las enseñanzas kuna, por ejemplo el tema de “*galugan*”<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> “*Dule gaya*” idioma que hablan los kuna.

<sup>8</sup> “*Sikwi*”, se les conoce con este nombre a los secretarios de las comunidades o de Congreso General. Son los encargados de realizar las traducciones de castellano a “*dule gaya*” y “*dule gaya*” a castellano a los participantes sobre temas en discusión.

<sup>9</sup> “*Galú*”. Plural: *galugan*. Se puede definir como lugar sagrado, invisible para el común de la gente, localizado en sitio selvático o en los bosques, en el fondo del mar o debajo de la superficie de la tierra; en forma de una gran casa fortificada, de varios pisos, amoblada, etc.; habitado por espíritus de diferentes tipo: benignos, malignos, de humanos muertos, de animales. Según sus categorías se pueden clasificar en tres: a) *Galú* que cumplen la función de regular la naturaleza, la vida y la conducta humana, de acuerdo con la relación establecida entre el hombre y el mundo sobrenatural, relación en la cual los

La participación espontánea de los participantes se convirtió en mini plenaria que al final de cada tema se redactaron conclusiones y recomendación que se recogieron en “Acuerdo del Taller”.

Cuadro 5: Participación de la población en el taller

Descripción	Totales	%
Hombres	44	100
Mujeres	0	0

Fuente: Lista de asistencia del taller. Taller de Consulta Nacional Sobre REDD. Comarca Kuna de Wargandi, 2009.

En el taller participaron solamente hombres, 44 en total y equivale a 100%. No hubo representación de la mujer en el taller.

### 1.3.3 Temas desarrollados

Se desarrollaron 5 temas principales: Antecedente de participación de la Coordinadora Nacional de los Pueblos Indígenas de Panamá (COONAPIP) en el proceso de REDD, el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF), Cambio Climático y REDD, Conociendo el REDD y Plan de Preparación (R-Plan) de Panamá.

Los talleres se centraron sobre 5 preguntas: ¿De quiénes son los recursos naturales? ¿De quién es el bosque? ¿De quién es el carbono? ¿Cuál es la relación del cambio climático con los conocimientos tradicionales? ¿Puede los conocimientos tradicionales intervenir en la búsqueda de solución al cambio climático y aportar a la humanidad su sabiduría e incidir para mitigarlo?

## 1.4. Antecedentes

### 1.4.1 La República de Panamá

*“La República de Panamá tiene una superficie de 75,717 Km<sup>2</sup>, ubicado en el extremo sur del Corredor Biológico Mesoamericano, en América Central. Su territorio está ubicado en la región de máxima diversidad del planeta entre los seis centros globales de diversidad conocidos (ANAM, 2000), combina una amplia variación actitudinal que, en las condiciones de un clima tropical, favorece una diversidad de ecosistemas que albergan 12 de las 30 zonas de vida Holdridge (Tosi, 1971) del planeta. De acuerdo con el sistema de clasificación de WWF, que utiliza el concepto de ecorregiones para promover la conservación a gran escala, mediante un enfoque ecosistémicos, en Panamá están presentes 8 de las 200 ecorregiones mundialmente reconocidas (Dinerstein, 1975”<sup>10</sup>).*

Panamá para el año de 2000 tenía una cobertura boscosa del 45%, lo que representa que cerca del 25% fue deforestado, si se toma en cuenta que en el año 1947 teníamos 70%.

---

*“galugan”* son además mediadores b) *Galú* que sirve de lugares de habitación a espíritus; c) *“Galú”* inclasificables por falta de información: ejemplo el de Bugsu, etc.

<sup>10</sup> *Ibíd.*, (2009), p. 7

La legislación panameña reconoce la captura del carbono como un servicio ambiental, y establece la potestad al Estado en cuanto al manejo y administración de dichos servicios, por derivarse estos, de los bienes que integran su patrimonio. Y da dentro de las competencias, atribuciones y responsabilidades a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el rector. Además deja que las actividades asociadas con la captura del carbono sean compartidas con los pueblos indígenas, encuéntrese éstos fuera o dentro de las comarcas bajo régimen especial, y con comunidad en pobreza y pobreza extrema no indígenas que viven en áreas protegidas o en las zonas de amortiguamiento.

#### 1.4.2 La Comarca Kuna de Wargandi

La Comarca Kuna de Wargandi<sup>11</sup> tiene una superficie aproximada de 77,500<sup>12</sup> hectáreas. Fue creada mediante la Ley 34 de 25 de julio de 2000, cuyo territorio y tierras fueron segregados de los distritos de Chepigana y Pinogana, en la provincia de Darién. Se limita:

- Al Este con el distrito de Pinogana.
- Al Norte con la Comarca Kuna Yala.
- Al Oeste con la Comarca Kuna de Madungandi.
- Al Sur con la provincia de Panamá, distrito de Chepo, y con el distrito de Chepigana.

A través de la Ley 34 de 25 de julio de 2000, el Estado:

- Reconoce la propiedad colectiva que tienen los kuna de Wargandi sobre 77,500 hectáreas de tierras.
- Prohíbe la apropiación privada de las tierras.
- Reconoce al Congreso General de la Comarca Kuna de Wargandi como máxima autoridad tradicional.
- Reconoce también, además del Congreso General, a los Congresos Locales.
- Reconoce a los caciques como autoridades superiores tradicionales y principales representantes ante las instituciones públicas y privadas.

Es importante tener en cuenta también que dicha ley recoge ideas básicas, tales como:

- Los congresos tienen la función principal de fortalecer, desarrollar, conservar y proteger la cultura, así como las tradiciones, idioma, unidad e integridad de los habitantes.
- *“El Congreso General, junto con las comunidades de la Comarca, elaborará el plan de manejo y desarrollo de la región de acuerdo con su cultura, tradiciones y las leyes de protección y aprovechamiento de los recursos naturales vigentes en la República, para garantizar su uso sostenible y la conservación y protección de la biodiversidad”<sup>13</sup>.*

---

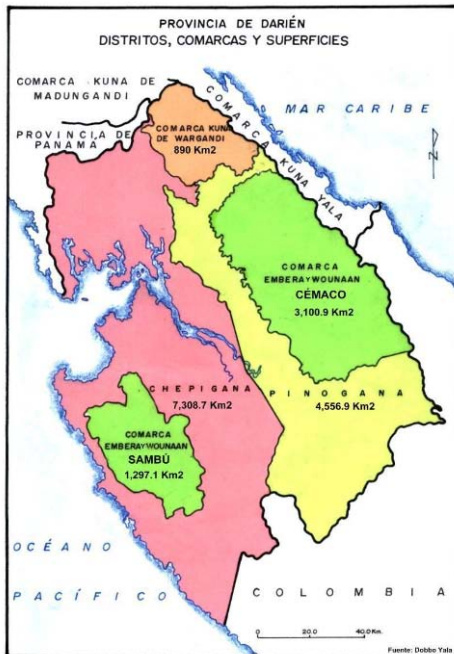
<sup>11</sup> Ley N° 34 de 25 de julio de 2000, que crea la Comarca Kuna de Wargandi y promulgada en la Gcceta Oficial N° 24,106, 28 de julio de 2000.

<sup>12</sup> *Ibíd.*, (2000). Artículo 1.

<sup>13</sup> *Op cit.*, (2008). Art. 9

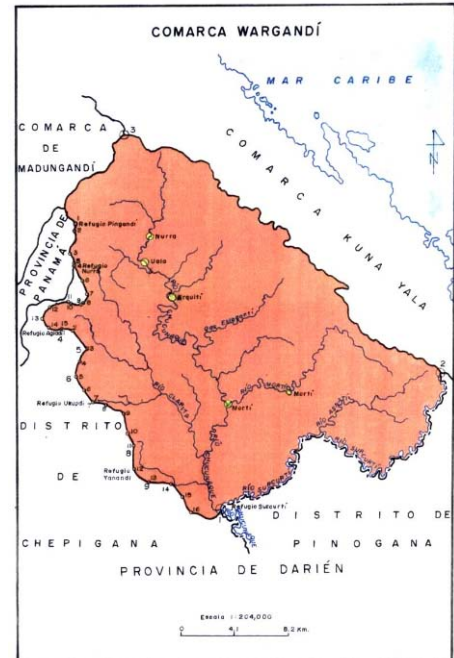
- Se prohíbe la explotación forestal intensiva y cualquier otra actividad que atente contra la biodiversidad y la conservación de los recursos naturales de esta área, lo cual no significa que los habitantes de esta Comarca no puedan realiza actividades propias de su región.

Mapa 1: Provincia de Darién, distritos y comarcas



Fuente: Fundación Dobbo Yala, 2000.

Mapa 2: Comarca Kuna de Wargandí



Fuente: Fundación Dobbo Yala, 2000

### 1.4.3 La población de la Comarca Kuna de Wargandí

Según el Censo de 2000, se reportó un total de 1,133 habitantes de la Comarca Kuna de Wargandí, distribuidos así: 488 en la comunidad de Morti, es decir 43.07 %; 154 en la comunidad de Nurra, que es 13.59%; y, 491 en la comunidad de Wala, equivalente a 43.34%.

Cuadro 6: Población de la Comarca Kuna de Wargandí

COMUNIDADES	TOTALES	HOMBRES	MUJERES
	<b>1133</b>	<b>551</b>	<b>582</b>
Morti	488	230	258
Nurra	154	68	86
Wala	491	253	238

Fuente: Censo 2000. Contraloría de la República de Panamá

En cuanto a la distribución de la población por sexo se observa el siguiente cuadro: en Morti 230 hombres, que representan 41.74%, mientras las mujeres son 258 que equivale 44.33%; en la comunidad de Nurra 68 hombres que son 12.34% y 86 mujeres,

que representan 14.78%; y, en la comunidad de Wala 253 hombres, es decir 45.92%, mientras que las mujeres son 238 que es igual a 40.89%.

Cuadro 7: Población de 10 años y más de edad ocupados

POBLACION		
DE 10 ANOS Y MAS DE EDAD		
OCUPADOS		
	TOTAL	EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
	362	289
Morti	134	76
Nurra	51	51
Wala	177	162

Fuente: Censo de 2000. Contraloría General de la República.

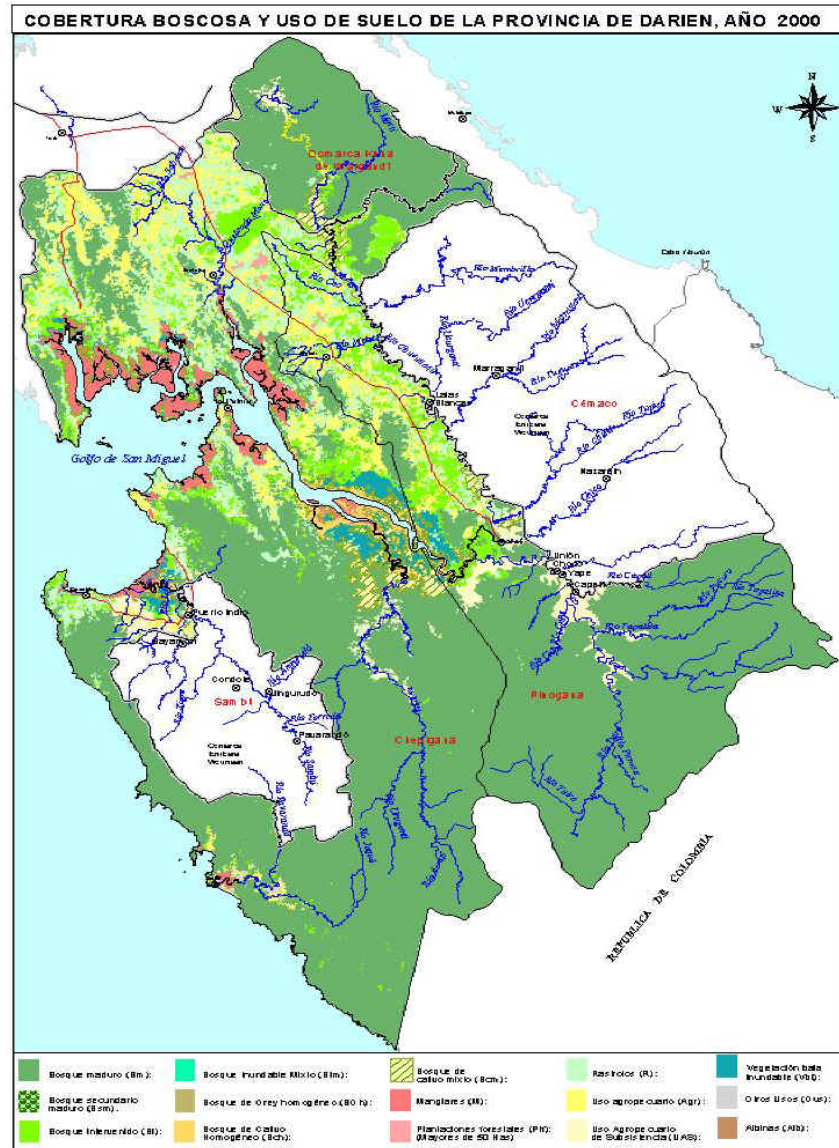
Se puede apreciar que del total (362) de la población de 10 años y más de edad ocupados, el 37.02% vive en la comunidad de Morti, mientras que en la comunidad de Nurra solo habitan 14.09% y en la comunidad de Wala son la mayoría, 48.89%.

De 362 personas de 10 años y más de edad ocupados, 289 trabajan el campo. Distribuidos así: en la comunidad de Morti se dedican a la agricultura 26.29%, en la comunidad de Nurra, sólo trabajan 17.65% personas y en la comunidad de Wala aproximadamente 56.06% de su población se dedican al cultivo de campo.

#### 1.4.4 Vulnerabilidad de los bosques y suelos de la Comarca Kuna de Wargandi

En el extremo derecho que sirve de límite con la provincia de Panamá, Comarca Kuna de Madungandi y la Comarca Kuna Yala se encuentra la Comarca Kuna de Wargandi. A partir del mapa N° 00 de la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo de la provincia de Darién, año 2000, podemos concluir que la mayoría del área de la comarca se mantiene con Bosque maduro. Por la ribera del río Chucunaque encontramos uso del suelo para la agricultura de subsistencia. Mientras que hacia el sur de la comarca existe bosque de cativo mixto y por el río Sucurtí (conocido como Sogubdi por los Kuna) los bosques están intervenidos. Allí sucede un fenómeno cultural importante porque los campesinos empiezan a emigrarse a esta parte del territorio, ya que entre la comarca Emberá y Wounaan y la Comarca Kuna de Wargandi hay un área baldía.

Mapa 3: Cobertura Boscosa y Uso de Suelo de la Provincia de Darién, Año 2008



Ahora, según el Mapa 4: Comarca Kuna de Wargandi, Mapa de Vegetación, en esta área todavía encontramos diferentes bosques:

- Bosque siempre verde ombrófilo tropical latifoliado de tierras bajas – poco intervenido.
- Bosque siempre verde ombrófilo tropical latifoliado de tierras bajas.
- Bosque siempre verde ombrófilo tropical latifoliado submontano.
- Bosque semidecíduo tropical de tierras bajas –bastante intervenido.
- Bosque semidecíduo tropical de tierras bajas.
- Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa.



Mapa 4: Comarca Kuna de Wargandi. Mapa de vegetación

#### **1.4.4.1 Conservación y manejo de los recursos naturales**

Desde muchos años antes de que surgiera el interés internacional por la conservación y el manejo de los recursos naturales para la explotación sostenible de sus bienes, los Kuna de Wargandi exigieron al Estado un territorio definido y estable.

Así lo prueban los documentos escritos que guarda el señor Andrés Ayala<sup>14</sup>, que testifican la lucha que inició desde 1952 los dirigentes de los pueblos de Wargandi para conseguir una Comarca para su sobrevivencia.

En la Ley Nº 34 de 2000, se estableció como responsable al Congreso General de elaborar un PLAN DE MANEJO y desarrollo de la región de acuerdo con la cultura, tradición y las leyes de protección y aprovechamiento de los recursos naturales vigentes en la Republica de Panamá, para garantizar su uso sostenible y la conservación de la biodiversidad.

#### **1.4.4.2 Impacto de la Panamericana en Darién**

Hasta la construcción de la carretera Panamericana hacia el Darién, en la década de 1970, una espesa carpeta selvática cubría el valle del río Chucunaque. Con la carretera entraron los colonos, campesinos del interior, tanto agricultores como ganaderos, rápidamente cambiaron el paisaje.

La carretera desató una intensa actividad de extracción de madera de las selvas. Los kuna comienzan a participar en este negocio. La primera concesión forestal otorgada por el INRENARE (actual ANAM) a una de estas empresas madereras en territorio kuna data de 1992. En 1993 surge la modalidad conocida como Permisos Comunitarios, que son solicitados supuestamente por las comunidades de Wala, Nurra, y Morti.

En la actualidad (2009) todavía sigue en pequeña escala dándose la solicitud de aprovechamiento forestal por estas comunidades.

#### **1.4.4.3 En defensa de los dirigentes**

Los bosques de la Comarca Kuna de Wargandi siguen más vulnerables no de parte de sus dueños, sino por parte de unos grupos de colonos y campesinos que viven en las inmediaciones o en sus límites. Un caso sonado es lo que reporta un pequeño documento “Alegato Histórico en defensa de Horacio López Turiño, sahila de Wala, Comarca Kuna de Wargandi, injustamente acusado de los supuestos delitos de Hurto y Daños, 2007” del Abogado Luis Quintero Poveda.

En una parte de la defensa, se puede leer: *“... a los cuales se les ha levantado injustamente un expediente como si acaso fuesen criminales, desde enero del 2004 hasta la fecha actual, junio del 2007; cuando antes por el contrario son totalmente*

---

<sup>14</sup> El Sr. Andrés Ayala, fue el primer secretario del territorio de Wargandi.

*inocentes y se ha cebado la supuesta investigación sobre la espalda de ellos, por ser ellos los dirigentes políticos naturales del pueblo Kuna llamado Wala, el cual junto con las comunidades de Nurra y Morti, ubicadas las tres a orillas del ubérrimo río Chucunaque, son las tres poblaciones dueñas de 77,500 hectáreas de tierras y montañas vírgenes, las cuales constituyen el verdadero apetito ansioso de los colonos, por arrebatárselas..., estos bienes que habitan desde tiempos remotos e inmemoriales, que hoy precisamente la República y el Estado Panameño les ha protegido, al crearles y otorgarles la Comarca de Wargandi mediante la Ley 34 de 25 de julio del 2000”<sup>15</sup>*

En este sentido existe entre la dirigencia de Wargandi la preocupación sobre qué papel jugará la Autoridad Nacional del Ambiente para frenar la expansión de la agricultura o deforestación en los límites de la comarca, inclusive dentro de ella por los colonos. ¿Cómo va a atender esta situación que no sólo se da en la Comarca Kuna de Wargandi, sino en general en los territorios indígenas? No hay ninguna ley que favorezca a los territorios indígenas contra la devastación sobre bosques primarios.

#### **1.4.4.4 Vulnerabilidad socio cultural**

Hoy 1,133 habitantes de la Comarca Kuna de Wargandi aún poseen un profundo sentido de identidad y gran conciencia del valor de su modo de vida; mantienen vivas sus tradiciones culturales, como el uso de su lengua y cantos, su religión y filosofía de vida, las cuales guardan una estrecha relación con el bosque.

La cultura de los Kuna del Alto Chucunaque difiere poco de la de Kuna Yala, Madungandi y Dagarkunyala.

La Comarca Kuna de Wargandi la atraviesa dos grandes ríos: el Chucunaque, en cuyas orillas se encuentran las comunidades de Nurra, Wala y Morti, y el sogubdi o sucurtí, río relacionado con el florecimiento de la cultura kuna del siglo XVIII. El sogubdi ha jugado un papel clave en la historia y expansión del kuna en región oriental de Panamá.

---

<sup>15</sup> QUINTERO, Poveda Luis. Alegato Histórico en defensa de S.E. Horacio López Turiño, sahila de Wala, Comarca Kuna de Wargandi. Injustamente acusado de los supuestos delitos de Hurto y Danos. 2007. p. 3

## CAPÍTULO 2. INFORME DE LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

### 2.1 Estrategia de trabajo

#### 2.1.1 Plan de trabajo ejecutado

- **Programación en tiempo y las actividades realizadas.**

La Consulta Nacional sobre Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD) de los suelos a las comunidades Morti, Nurra y Wala de la Comarca Kuna de Wargandi se desarrolló como se había programado conjuntamente con los caciques y secretario del Congreso. Participaron los tres caciques, inclusive el Presidente del Congreso y los delegados de las comunidades

El taller sobre REDD se efectuó en dos jornadas, el día 5 y 6 de septiembre de 2009, en la comunidad de Nurra.

### 2.2 Principales Productos

#### 2.2.1 Producto 2: Listado de asistencia

Lista de Participantes de los delegados de la Comarca Kuna de Wargandi, en la Segunda Consulta Nacional de los Pueblos Indígenas de Panamá sobre Reducción de las Emisiones producto de la Deforestación y Degradación de los bosques (REDD) (Ver Anexo 1: Lista escaneada).

Nº	Nombre	Cédula	Firma
1	Miguel Díaz	5-714-1055	
2	Hermán Arias	5-714-1060	
3	Jaime Díaz	5-714-1081	
4	Bertilio Sobet	5-714-1047	
5	Pacilio Hernández	5-714-1102	
6	Iguamiegdi M.	5-714-1147	
7	Olodiankinapi	5-714-1150	
8	Juliano Díaz	5-714-1151	
9	Iván Ríos	5-708-2429	
10	Reyes Sobet	5-708-2430	
11	Inabakina López	5-708-2431	
12	Damián Pérez	5-708-2432	
13	Olodimikiler	5-708-2433	
14	Manidioitinapi	5-708-2434	
15	Oloviogdilimoya	5-708-2435	
16	Manigdinapi	5-708-2436	
17	Maniwilikinya	5-708-2438	
18	Ernesto Pérez	5-708-2439	
19	Inusenicua Morris	5-708-2440	
20	Inalebigdinapi Sobet	5-708-2443	
21	Adriano Fábrega	5-708-2444	

22	Leoncio López	5-708-2445	
23	Wignigdi Hermán	5-708-2446	
24	Ignacio Miró	5-708-2447	
25	Luis González	5-708-2449	
26	Olotigdinabi	5-708-788	
27	Abelino Pérez	5-709-826	
28	Edilberto Luín	5-709-836	
29	Canidipiler Pérez	5-709-852	
30	Olowioni Pérez	5-709-879	
31	Inanibdipiler	5-709-871	
32	Juvencio González	5-714-1303	
33	Héctor López	5-717-831	
34	Albaniño C.	5-717-1852	
35	Elvis García	5-718-562	
36	Obidio Pérez	5-714-1254	
37	Pinel García	5-PI-2-556	
38	Oswaldo Alvarado		
39	Victoriano Torres		
40	Horacio López Turiño	5-701-1399	
41	Eidio Alvarado Pérez	Morti	
42	Sevedeo García		
43	Armando Díaz	5-708-2412	
44	Artenio Lozano	5-700-403	

### 2.2.2 Producto 3: Un informe de Avance de los talleres o congresos participativos conjuntamente con el personal técnico local y técnicos de COONAPIP

Los resultados se tratan de las conclusiones de los aportes de las intervenciones de los delegados sobre las cinco preguntas básicas, transcritos de las cintas magnetofónicas. ¿De quiénes son los recursos naturales? ¿De quién es el bosque? ¿De quién es el carbono? ¿Cuál es la relación del cambio climático con los conocimientos tradicionales? ¿Puede los conocimientos tradicionales intervenir en la búsqueda de solución al cambio climático y aportar a la humanidad su sabiduría e incidir para mitigarlo?

#### 2.2.2.1 Aporte uno

Desatarían grandes epidemias contra nosotros si deforestáramos el bosque primario. Saldrían grandes víboras. Nos azotarían grandes enfermedades. Nuestra costumbre se distingue así de otras culturas que habitan el planeta. Si elimináramos el *bosque*<sup>16</sup> tropical ustedes sentirían sus consecuencias negativas. Sufrirían. Pero ¿a qué se debe

---

<sup>16</sup> El “bosque” para el kuna es a la vez un supermercado, farmacia y ferretería. De él obtienen toda clase de materiales para construir sus viviendas, botes, fibras para tejidos, utensilios domésticos como pilones, batidores y cucharones para la cocina. También materiales para la confección de flautas, y pepitas para sus ceremonias religiosas, con una extensa lista de plantas medicinales.

que a las grandes empresas, industrias, no les pasa nada cuando deforestan gran cantidad de bosques primarios? Así se demuestra que somos kuna, sencillamente, somos “distintos” dentro del conglomerados pueblos en el mundo. Por eso ellos (los otros) deben “escucharnos”, “oírnos”, “consultarnos”.

“*Degi soggu galugangi dagle gudi, anmar ibmar oidsunnad: dain butu soged, ibmar dummad butu soged. Gakansasuli*” (Y les voy a decir, si nosotros destruimos “galugan” desatarían grandes calamidades. Por ejemplo visitarían grandes caimanes, animales enormes. De esto no hay duda. Es verdad). Nuestra costumbre es diferente de los demás, nosotros protegemos nuestros bosques.

Sin embargo hay personas que hacen caso omiso a las normas culturales y empiezan a deforestar el bosque. La carretera panamericana, en la década del 70, desató una intensa actividad de extracción de madera de las selvas. Los kuna comenzaron a participar en este negocio.

Otro detalle importante es cuando el “*absoged*”<sup>17</sup>, llamado Mandibigiña, de Ibedi, dijo, cualquier individuo no indígena puede caminar en las altas noches cuando se está celebrando una ceremonia, y no les pasa nada. Pero, ¡qué tal si aquel es un kuna! Porque el kuna conoce y tiene respeto a los signos de la naturaleza.

De todo esto, me hace pensar sobre lo que hoy nos informan del mercado de carbono. ¿Se va a comprar carbono depositado en nuestros bosques? Si es así, entiendo que se convertirá el carbono en una “*mercancía*” que se pueda negociar a cambio de evitar la emisión de carbono de efecto invernadero por la deforestación y degradación de los suelos. Entonces de lo que estamos hablando es del mismo “*dinero*” (*ar manido*). De esto no hay duda (*we gakan saosuli*). Si estamos de acuerdo entonces la pregunta es ¿Cómo se va a distribuir los beneficios? ¿Los pueblos indígenas están de acuerdo con esta propuesta? No hay que perder de vista, primero debemos aclarar la distribución de los beneficios y ¿cómo recibirá los beneficios la Comarca Kuna de Wargandi?

### 2.2.2.2 Aporte dos

Ustedes se preguntan ¿Por qué debemos ser nosotros los que protejamos los bosques a cambio de que los países industrializados sigan emitiendo gases tóxicos a la atmósfera? Pero, también nos han explicado que los científicos concluyeron que la deforestación de los bosques en los países en vías de desarrollo está en segundo lugar en la emisión de gases de efecto invernadero. Pero lo que no se dan cuenta es que nosotros todavía mantenemos “intactos” los bosques. Y nos solicitan seguir protegiendo el bosque. Sin embargo lo que se debe aclarar es, sólo por conservar los bosques nos van a pagar o cómo se va a calcular los beneficios.

Pero, veamos otra parte de la realidad panameña, usted encuentra áreas deforestadas en muchas partes de Panamá. Los bosques están convertidos en pastizales, grandes

---

<sup>17</sup> “*Absoged*” es el cantor principal de la canción medicinal para restablecer tiempos de epidemias. O es el médico kuna que cura epidemias, según el relato de Wassen.

extensiones de ganaderías, vastas áreas agrícolas, etc. ¿Cuánto tiempo tú crees que se necesitarán para restablecer el bosque? El bosque que crece ya no será igual cuando era natural. Una vez el ex-cacique Leonidas Valdés, de Kuna Yala, comparó la reforestación con la operación de alguna parte del cuerpo humano. Y dijo: “en cualquiera operación uno nunca recupera su salud” No se puede. El bosque es así, una vez deforestado ya no recobra los mismos nutrientes y su cobertura será escasa.

Por eso, sería importante preservar los bosques, siempre y cuanto les den justo valor monetario a sus guardianes milenarios.

### 2.2.2.3 Aporte tres

Los de Morti, Wala y Nurna sabemos la importancia del bosque, de la selva. Cuando aún era joven no podía darle el valor espiritual que tienen los bosques. Ustedes, “*sailagan*”<sup>18</sup>, han transmitido de generación en generación ese conocimiento a partir del canto<sup>19</sup>. En sus cantos han dicho: “*que la tierra es nuestra hermana, el río es mi hermano, las piedras son nuestras hermanas, las arenas son nuestras hermanas, las montañas y valles son nuestros hermanos*”. Han aconsejado a nuestras mamás “*no hagan bochinche en los ríos, porque ellos te escuchan*”. ¿Qué quiere decir? ¿Qué significan estas expresiones? ¿Cuál es la enseñanza de estos consejos? Se debe conservar las cuencas de nuestros ríos, porque mañana se agotarán si no los cuidamos.

Ahora, ¿cómo está nuestro bosque? Del valor espiritual que los kuna le han dado al bosque, y que las grandes industrias no lo habían entendido por miles de años, ahora se presenta como aliado para evitar gran cantidad de contaminación por dióxido de carbono a la atmósfera.

Por lo tanto, antes de cualquiera negociación sobre el carbono, yo recomiendo dialogar con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) o con el mismo gobierno sobre temas que preocupan a la Comarca Kuna de Wargandi:

- Si nos solicita proteger nuestros bosques, para evitar la deforestación, por qué no detiene a los invasores campesinos en el límite de nuestra Comarca.
- La Reducción de Emisiones por la Deforestación y Degradación de los bosques es un programa para el país, por ende supongo que la Autoridad Nacional del Ambiente administrará los fondos económicos. La Autoridad Nacional del Ambiente ha pensado ¿cómo se distribuirá esos recursos económicos a los Pueblos Indígenas sean comarcas, tierras colectivas o simplemente territorio y pueblo indígena, por ejemplo como los Bribri? ¿No se podría establecer una Organización Superior Indígena para administrar los fondos y distribuya según el Plan de Participación de cada territorio, pueblo y comunidades indígenas?
- Se debe exigir a la Autoridad Nacional del Ambiente parte de los fondos económicos con pago directo a las comarcas y pueblos indígenas.

---

<sup>18</sup> “*Saila*”, “*sailagan*”, plural. Jefe de la comunidad local.

<sup>19</sup> “*Cantado*” Entre los kuna los conocimientos y la sabiduría se transmiten a través del método de canto.

- Se debe nombrar guardabosques locales recomendados por los caciques y *sailagan* de las comunidades de Morti, Wala y Nurra.
- Se debe capacitar a los técnicos locales para dar seguimiento al Programa de REDD.

Todas estas recomendaciones se deben cumplirse con transparencia para que la Autoridad Nacional del Ambiente demuestre desde el inicio del Programa que es nuestro aliado en el proceso para garantizar nuestro territorio, por lo tanto, los bosques y sus beneficios.

#### **2.2.2.4 Aporte cuatro**

Ahora nos informan que el documento conocido como R-Plan (Plan de Preparación), es un documento que la Autoridad Nacional del Ambiente, había preparado sólo, sin la consulta de los pueblos indígenas. La COONAPIP tuvo que intervenir y enviar una nota de protesta. Ahí es cuando, el Banco Mundial inició un proceso de consulta a nosotros (pueblos indígenas) sobre el tema de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques (REDD). No sea que pase lo mismo ahora con esta información. Por favor, no tergiversen. Hay que ser muy cuidadosos.

Supuestamente este programa es para el bien de la humanidad, ojalá no se convierta en la destrucción de nuestras culturas y eliminación de la territorialidad de nuestros pueblos con acaparamiento de tierras por el Estado.

Voy a comentar a ustedes una experiencia de un misionero en la comunidad de Morti. ¿Qué vivió? ¿Qué sintió? En la noche, amarró su hamaca al aire libre. ¿Por qué? Porque por primera vez vivía una experiencia cercana a la madre naturaleza: frescura, tranquilidad. En el río, al día siguiente, no quería salir del agua. Quedó absorto. Luego, divisó todo el bosque: árboles pequeños, medianos, grandes, lianas, arbustos, etc.

No se puede negar, ya entró el negocio de la madera en la comarca. Por las riberas del río Sucurtí<sup>20</sup>, los campesinos han convertido el bosque en potrero y en extensas tierras para la ganadería. Aunque dejaron árboles intercalados no es lo mismo. Una experiencia que me contó el Sr. Tito Martínez, cuando quiso cultivar en el área que se utilizó para "patio"<sup>21</sup>. Saben, ustedes, nada se produjo. Porque allí se había derramado aceites, gasolinas. La tierra quedó infructuosa.

#### **2.2.2.5 Aporte cinco**

Nuestra Carta Orgánica dice en uno de sus artículos que *"los recursos naturales y la biodiversidad existentes en la Comarca son patrimonio colectivo del pueblo Kuna de Wargandi"*<sup>22</sup>. Por eso cualquier programa que se ejecute en nuestra Comarca debe ser

---

<sup>20</sup> Río Sucurtí es el límite de la Comarca Kuna de Wargandi hacia el este.

<sup>21</sup> "Patio" es el espacio que utilizan los madereros para guardar sus maderas.

<sup>22</sup> Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No. 414 (De 22 de octubre de 2008) "Por el cual se adopta la Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Kuna de Wargandi.



consultada. Porque el territorio es de nosotros. Por ejemplo, si tengo café para vender en mi casa. Los intermediarios me los preguntará cómo y cuándo quiero vender. Debe ser por mutuo entendimiento la compra-venta. No es que lo van a llevar sin permiso. Eso no es así, por eso el Programa REDD debe ser consultado a nosotros los kuna, porque el programa se va a desarrollar en nuestras tierras y territorios.

Me parece que debe quedar claro en esta consulta, cómo vamos a recibir los beneficios económicos. Porque sabemos que la Autoridad Nacional del Ambiente va a recibir mucha plata. Porque nada me dice cómo se va a distribuir los beneficios económicos.

### **2.2.2.6 Aporte seis**

Cuatro recomendaciones tengo para la consulta de REDD:

1. Atender y resolver el problema de invasiones por los colonos en los límites a nuestra Comarca.
2. Modificar la Ley Ambiental, porque me parece que es juez y parte, da concesiones para el aprovechamiento forestal y prohíbe la tala solamente a las poblaciones indígenas.
3. Aclarar con transparencia en la participación de los beneficios de mercado de carbono. Para que tanto el Estado como el Gobierno cumplan con disponer presupuesto directo a los pueblos indígenas.
4. Si lo hace así, será el advenimiento de una nueva relación de los pueblos indígenas con el Estado y el Gobierno de Panamá.

### **2.2.2.7 Aporte siete**

La tierra y el territorio no tienen precio. No se pueden vender.

### **2.2.2.8 Ilustraciones**

Foto 1: Delegados



Foto 2: Dirigente de Wala.



### **2.2.3. Producto 4: Memoria del taller sobre REDD con posiciones de la comunidad, dirigente y autoridades de la Comarca Kuna de Wargandi**

#### **Fundamento Constitucional:**

La Constitución Política de Panamá, consagra en el Título III, Capítulo 7, el Régimen Ecológico, con cuatro principios fundamentales: El principio de salud ambiental, el principio de desarrollo sostenible, el principio de utilización racional de los recursos naturales y no renovables.

#### **Fundamento Legal:**

La Ley 34 de 25 de julio de 2000, crea la Comarca Kuna de Wargandi, y está publicada en la Gaceta Oficial N° 24,106, 28 de julio de 2000.

#### **Decreto Ejecutivo:**

El Decreto Ejecutivo N° 414 de 22 de octubre de 2008, adopta la Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Kuna de Wargandi, y está publicada en la Gaceta Oficial Digital N° 26,165, viernes 14 de noviembre de 2008.

#### **Estrategia Empresarial**

La comunidad de Morti tiene una Estrategia Empresarial como alternativa de desarrollo social y económico a través del aprovechamiento integral y sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables así como otros recursos del bosque.

#### **Estudio de conservación de plantas útiles**

La comunidad de Nurra con la ayuda de la Fundación Dobbo Yala, la Universidad McGill y el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID), identificó plantas útiles –en peligro de extinción- en el área y estudió su ecología básica. Dicho estudio se concentró en 23 especies, escogidas en colaboración con la comunidad, por su importancia cultural en cinco categorías de uso: en construcción, utensilios, fibras, plantas comestibles y leña para cocinar.

## Documento de Acuerdo y Participación

Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá (COONAPIP)  
Instituto de Investigación y Desarrollo de Kuna Yala  
Consulta Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá sobre Reducción de Emisiones  
por Deforestación y Degradación (REDD)  
5 y 6 de septiembre de 2009-11-13

Las comunidades de Morti, Wala y Nurra de la Comarca Kuna de Wargandi, certificamos que hemos asistido al I taller sobre “Consulta Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá sobre Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD), celebrado en la comunidad de Nurra, durante los días 5 y 6 de septiembre de 2009.

A continuación detallamos nuestras conclusiones:

1. ANAM debe tener mucho en cuenta que el bosque no solamente es el depósito de carbono, sino para nosotros, los kuna, es el lugar de “*galugan*”, lugares sagrados localizados en sitios selváticos o bosque primario.
2. El desarrollo “occidental” devora los bosques como sucedió en nuestra comarca cuando se abrió la Carretera Panamericana.
3. El pueblos Kuna no convierte el bosque en pastizales ni en ganadería ¿Qué valor económico le están dando al bosque.
4. Se debe exigir a ANAM parte de los fondos económicos vayan a pagos directos a las comarcas y pueblos indígenas.
5. Primero, ANAM tiene que resolver las invasiones de los colonos en los límites de nuestra Comarca.

Para la constancia de esta certificación firman las autoridades del Congreso General de la Comarca Kuna de Wargandi y las comunidades.

## **CAPÍTULO 3. OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

### **3.1 Otras actividades complementarias atendidas o desarrolladas**

Es importante mencionar que la Consulta Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá sobre Reducción de las Emisiones por la Deforestación y Degradación (REDD) y Participación de los Pueblos Indígenas de Panamá en la REDD, es iniciativa de la Coordinadora Nacional de los Pueblos Indígenas de Panamá (COONAPIP). Los fondos han sido gestionados a través del Banco Mundial. El Congreso General Kuna, a través del Instituto de Investigación y Desarrollo de Kuna Yala, facilitó la coordinación de las actividades.

Para atender mejor a los pueblos indígenas, la consultoría se distribuyó en tres áreas: kuna (Kuna Yala, Kuna de Wargandi, Kuna de Madungandi y Kuna de Dagarkunyala), Emberá (Emberá y Wounaan de la Comarca, Emberá y Wounaan de Tierras Colectivas, Emberá de Alto Bayano y Wounaan de Majé Chimán) y área Ngöbe-Buglé, Bribri y Naso Tjërdi. Igualmente se contrató a un facilitador por área que acompaña con los profesionales locales y colaboradores. Se elaboró un Plan de Trabajo y los módulos comunes para la facilitación.

## CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1 Conclusiones

A continuación detallamos las principales conclusiones que se derivan del Taller de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD) y Participación de los Pueblos Indígenas de Panamá en la REDD en la región Kuna, correspondiente a las comunidades de Morti, Nurra y Wala de la Comarca Kuna de Wargandi”:

1. El viernes 22 de mayo de 2009, la Coordinadora Nacional de los Pueblos Indígenas de Panamá (COONAPIP) remite primeras observaciones sobre R-PLAN (Plan de Preparación) al Gobierno de Panamá a través de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y en su numeral 1, declara que: *“En este documento no hubo la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas en la formulación de R-PLAN. Los dos casos de consultas que se menciona solo fueron informaciones de avance”<sup>23</sup>*.
2. Igualmente menciona en su numeral 2 que: *“La visión y misión que aparece en el documento de R-PLAN de ANAM no es cónsono con la realidad de los pueblos indígenas”<sup>24</sup>*.
3. Luego, la Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá (COONAPIP), a través del Instituto de Investigación y Desarrollo de Kuna Yala del Congreso General Kuna, firma un contrato de asistencia técnica con el Banco Mundial para llevar a cabo Consulta Nacional de Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático con énfasis en el tema de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD) o Participación de los Pueblos Indígenas en la REDD.
4. Además de diseminar las informaciones a las comunidades de Morti, Nurra y Wala sobre el proceso de REDD, se abrió un espacio para buscar canales de mejor participación de los pueblos indígenas en los beneficios que se generarían la aplicación y desarrollo del proceso nacional de REDD+. También se hizo un análisis sobre el mecanismo de coordinación y la inclusión de la Comarca Kuna de Wargandi en la implementación de REDD.
5. Hubo una comprensión general de parte de los participantes, quienes demostraron en sus intervenciones la claridad sobre el tema.
6. La Autoridad Nacional del Ambiente como ente rector sobre el ambiente en Panamá debe resolver el problema de las invasiones por parte de los colonos, campesinos y ganaderos a las tierras y al territorio de la Comarca Kuna de Wargandi.
7. Parte de los conocimientos culturales de las comunidades de Morti, Nurra y Wala se refieren a la importancia del bosque y el bosque requieren del cuidado, conservación y protección de los habitantes de la comarca.

---

<sup>23</sup> COORDINADORA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE PANAMÁ (COONAPIP), Reunión de primeras observaciones sobre R-PLAN, 22 de mayo de 2009. P. 1

<sup>24</sup> *Ibíd.*, (2009), p. 1

8. Por último es importante, observar y tener en cuenta los instrumentos nacionales e internacionales que Panamá ha ratificado o contó con su voto favorable.
- Capítulo 7º, Régimen Ecológico, Artículo 118. *“Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana”*<sup>25</sup>.
  - Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8: Conservación “in situ”; j: *Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinente para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”*<sup>26</sup>.
  - La Ley General de Ambiente, consagra en su Título VII sobre las Comarcas y Pueblos Indígenas, la relación de las autoridades nacionales con las Comarcas y Pueblos Indígenas. De acuerdo a dicha regulación, *“los estudios de exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos naturales que se autoricen en tierras ocupadas por comarcas o pueblos indígenas, no deben causar detrimento a su integridad cultural, social, económica y valores espirituales”*<sup>27</sup>.
  - El texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007.
  - Inclusive podemos mencionar: Políticas Operacionales OP 4:10 y las Normas de Procedimiento del Banco BP 4:10 del Banco Mundial.

---

<sup>25</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Capítulo 7º, Régimen Ecológico, Artículo 118.

<sup>26</sup> CONVENIO DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. Ley Nº 2 de 12 de enero de 1995, Gaceta Oficial N 22,704, 17 de enero de 1995. Artículo 8, J.

<sup>27</sup> LEY GENERAL DEL AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998. Art. 99.

## **4.2 Recomendaciones**

1. Es importante revisar la Constitución Nacional de Panamá sobre el carbono.
2. Se requiere un análisis minucioso sobre la participación y administración directa de los beneficios por parte de la Comarca Kuna de Wargandi como régimen especial.
3. La Autoridad Nacional del Ambiente debe capacitarse sobre el tema de la relación de los indígenas con la Madre Naturaleza.
4. La Autoridad Nacional de Ambiente debe tomar en cuenta los instrumentos internacionales y nacionales que amparan los derechos de los pueblos indígenas y sus contenidos deben ser considerados en la preparación de R-PLAN.

## BIBLIOGRAFÍA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, Plan de Preparación (R-PLAN), Panamá, 21 de abril de 2009.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, 1998. LEY GENERAL DEL AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. Art. 99 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, 2004.

CONVENIO DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. Ley N° 2 de 12 de enero de 1995, Gaceta Oficial N 22,704, 17 de enero de 1995. Artículo 8, J.

COORDINADORA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE PANAMÁ (COONAPIP), Reunión de primeras observaciones sobre R-PLAN, 2009.

DECLARACIÓN del Encuentro de los Pueblos Originarios de Panamá. Mandi Ubgigandup, Comarca Kuna Yala. 14 y 15 de noviembre de 2008.

DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. Resolución aprobada por la Asamblea General, A/61/L.67 y Add.1, 2007. Art. 19.

DECRETO EJECUTIVO N° 414 de 22 de octubre de 2008, por el cual se adopta la Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Kuna de Wargandi.

Documento recopilado de presentaciones de Johanne Pelletier y de la Dr. Catherine Potvin, Universidad Mc Gill, Talleres de capacitación sobre Cambio Climático y REDD dirigidos a la Sociedad Civil Indígena, Panamá, I semestre de 2009.

FOREST PEOPLES PROGRAMME (FPP), Documento Informativo sobre el Fondo cooperativo para el carbono de los bosques (FCPF), Una herramienta que menoscaba los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras y recursos, febrero de 2008.

Ley N° 34 de 25 de julio de 2000, que crea la Comarca Kuna de Wargandi. Gaceta Oficial N° 24,106, 28 de julio de 2000.

LÓPEZ, Heraclio y DALLE Sara. *El desarrollo sostenible en la reserva biológica y Comarca Kujna de Wargandi, Darién.* – En “Panamá: Puente Biológico. Stanley Heckadon-Moreno. Panamá: Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, 2001. 260p.

PARKER, Charlie, El Pequeño Libro de REDD. Una guía de propuestas gubernamentales y no gubernamentales para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación y la degradación ambiental, Global Canopy Programme, mayo de 2009.



ANEXOS

## Anexo 1: Lista de participantes

### COORDINADORA NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE PANAMÁ (COONAPIP)

Instituto de Investigación y Desarrollo de Kuna Yala

Consulta Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá sobre Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD)  
5 y 6 de septiembre de 2009

Nº	Nombre	Comunidad / Organización	Cédula	Firma
1	Pinel Garcia	Mirna Cacique Gavarand	5-PT-2-556	PINEL GARCIA
2	OSvaldo Alvarado	Morti		
3	Victoriano Ferras	Mirna		
4	Horacio Lopez Turiso	Wala	5-701-1399	HORACIO LOPEZ T
5	Eidio Alvarado Pérez	Morti	5-702-2267	Eidio Alvarado Pérez
6	Saverio Garcia	Morti		SEVERIO GARCIA
7	Armando Diaz	Wala	5-708-2412	A. Diaz
8	Arturo Lozano	Wala	5-700-403	ARTEVIO LOZANO
9				
10				

LISTA DE ASISTENCIA

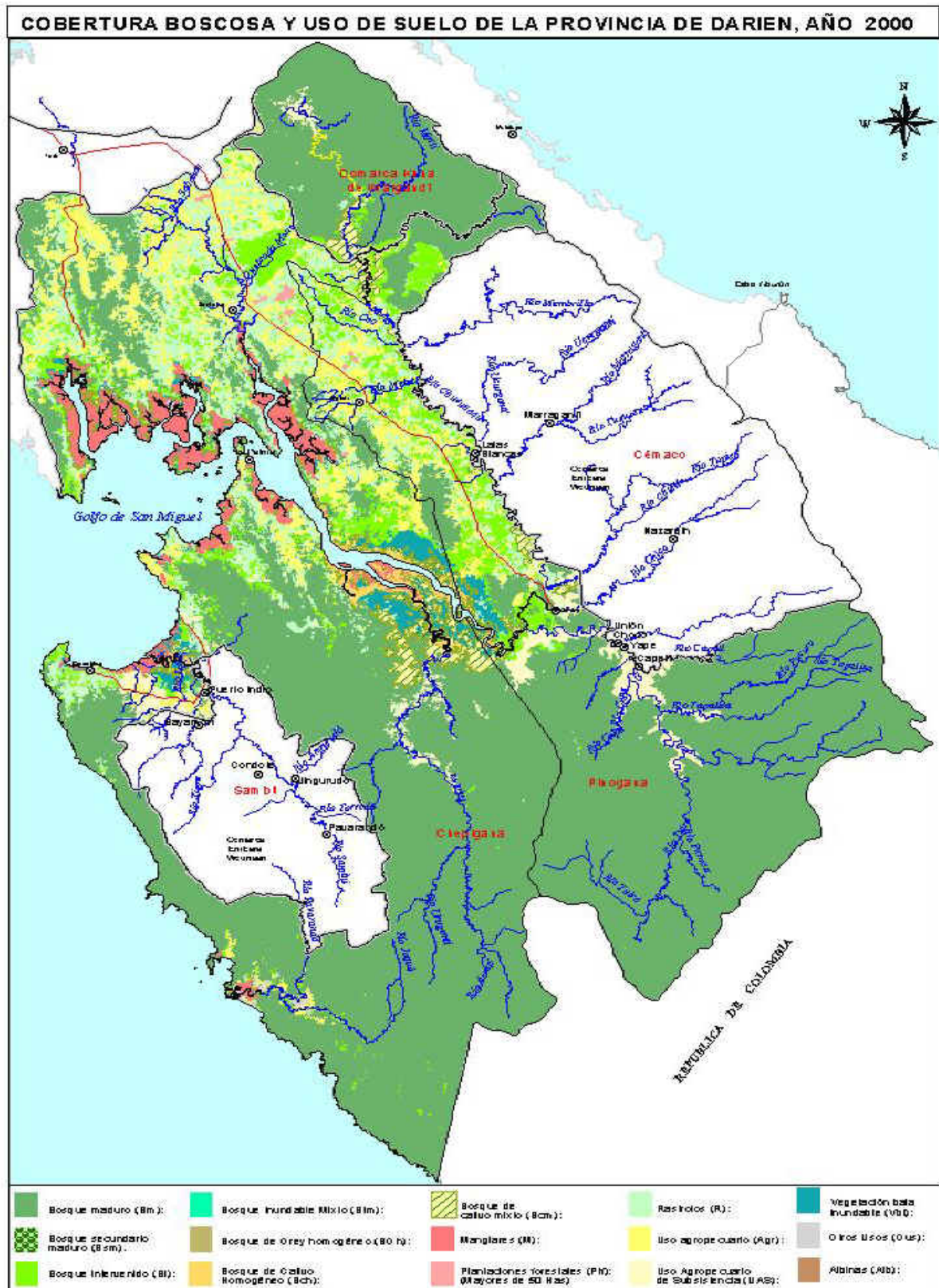
ACTIVIDAD: TALLER SOBRE REDD-DM

COMUNIDAD: NURIRA FECHA: 6-9-09

NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA
Miguel Diaz	5-714-1055		
Herman Ariza	5-714-1060		
Jaipe Diaz	5-714-1081		Jaipe Diaz
Bertrillo Sabot	5-714-1047		
Pacilio Hernandez	5-714-1102		
Igualmeza	5-714-1147		
Olodiamante	5-714-1160		
Juliano Diaz	5-714-1151		
Ivan Rios	5-708-2429		Ivan Rios
Roxas Sabot	5-708-2430		
Inabatina Lopez	5-708-2431		
Damian Poma	5-708-2432		
Olodimitiler	5-708-2433		
Manidiotjara	5-708-2434		
Oloriaigdelmoya	5-708-2435		
Manidinaqbi	5-708-2436		
Manjowili	5-708-2438		
Erasmo Poma	5-708-2439		
Inusencia Maru	5-708-2440		
Inalibiginaqbi	5-708-2443		
Adriano Sabot	5-708-2444		Adriano Sabot
Leoncio Lopez	5-708-2445		
Wignigdi Poma	5-708-2446		
Inacio Viro	5-708-2447		
Luis Gonzales	5-708-2449		Luis Gonzales
Olodigdinabla	5-708-788		
Abulino Poma	5-709-826		
Elisabdo Luis	5-709-836		
Canidipipiten Poma	5-709-852		
Olodipipiten Poma	5-709-879		
Inanidipiten Poma	5-709-871		
Juancho Gama	5-714-1303		
Hector Lopez	5-714-831		
Albano Contreras	5-714-1852		
Ervis Garcia	5-714-562		
Obidio Poma	5-714-1254		



### Anexo 2: Cobertura boscosa y uso de suelo de la provincia de Darién, Año 2,000 – Comarca Kuna de Wargandi



**Anexo 3: Ley 34 de 25 de julio de 2000, que crea la Comarca Kuna de Wargandi**

**LEY No. 34**

**De 25 de julio de 2000**

**Que crea la Comarca Kuna de Wargandi**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Capítulo I**

**Denominación y Delimitación**

**Artículo 1.** Se crea la Comarca Kuna de Wargandi, en un área geográfica segregada de los distritos de Chepigana y Pinogana, en la Provincia de Darién, con una superficie de 77,500 hectáreas, cuyos límites son los siguientes:

**1. Con el distrito de Pinogana:**

Desde donde el río Sogubdi o Socurtí deja sus aguas en el río Chucunaque, en un punto con coordenadas geográficas: 08°44' 16.6"N (de latitud Norte) y 77°59'05.5"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 967,121 mN (metros Norte) y 171,542 mE (metros Este), se sigue aguas arriba el río Sogubdi o Socurtí hasta su nacimiento y, desde éste, en línea recta a la divisoria de aguas en los límites de la Comarca Kuna Yala.

**2. Con la Comarca Kuna Yala:**

Desde donde la línea recta que viene del nacimiento del río Sogubdi a la divisoria de aguas en los límites de la Comarca Kuna Yala, se continúa por ésta en dirección Noroeste, hasta el punto donde se encuentra la divisoria de aguas o Serranía de Cañazas y de Darién, en los límites de la Comarca Kuna de Madungandi.

**3. Con la Comarca Kuna de Madungandi:**

Desde el punto donde la divisoria de aguas separa las Comarcas Kunas de Madungandi y Wargandi y las aguas de los ríos Cañazas y Chucunaque, se continúa por toda la Serranía de Cañazas y de Darién hasta llegar al punto N°1, denominado Pingandi, de la primera fase de trabajo de campo, con coordenadas geográficas: 09°01'21.61 "N (de latitud Norte) y 78°07'37.9"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 998,538 mN (metros Norte) y 815,871 ME (metros Este).

**4. Con la provincia de Panamá, distrito de Chepo:**

Desde el punto N°1 (Pingandi) de la primera fase, con coordenadas geográficas: 09°01'21.61"N (de latitud Norte) y 78°07'37.9"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 998,538 mN (metros Norte) y 815,871 mE (metros Este), se continúa en dirección Suroeste por toda la trocha a una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto N°2, denominado Loma, con coordenadas geográficas: 09°00'59.1"N (de latitud Norte) y 78°07'42.0"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 998,054 mN (metros Norte) y 815,722 mE (metros Este), a una altura de 225 metros. Desde este punto, se sigue por toda la trocha en dirección Suroeste, donde se ubica el punto N°3, con coordenadas geográficas: 08°59'36.4"N (de latitud Norte) y 78°07'59.9"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 995,298 mN (metros Norte) y 815,224 mE (metros Este).

### **5. Con el distrito de Chepigana:**

Desde el punto N°3, con coordenadas geográficas: 08°59'36.4"N (de latitud Norte) y 78°07'59.9"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 995,298 mN (metros Norte) y 815,224 mE (metros Este), se continúa por toda la trocha en dirección Sureste, hasta llegar al Campamento de Nurra, con coordenadas geográficas: 08°59'0.4"N (de latitud Norte) y 78°07'43.9"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 994,195 mN (metros Norte) y 815,722 mE (metros Este); a una altura de 175 metros, se ubica el punto N°4. Se sigue por toda la trocha en dirección Suroeste y, a una altura de 180 metros, con coordenadas geográficas: 08°59'1.3"N (de latitud Norte) y 78°07'42.9"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 994,223 mN (metros Norte) y 815,752 mE (metros Este), se halla el punto N°5. Desde este punto se prosigue por toda la trocha en dirección Sureste y, a una altura de 200 metros, se encuentra el punto N°6, con coordenadas geográficas: 08°58'00"N (de latitud Norte) y 78°07'3.75"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 992,298 mN (metros Norte) y 816,500 mE (metros Este). Se continúa con la línea, base de la demarcación de la Comarca en dirección Sureste, con coordenadas geográficas: 08°57'14.9"N (de latitud Norte) y 78°07'1.8"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 990,961 mN (metros Norte) y 817,037 mE (metros Este) y, a una altura de 150 metros, se ubica el punto N°7. Desde este punto, se sigue por toda la trocha de la Comarca en dirección Suroeste, cerca de un brazo de una quebrada sin nombre, con coordenadas geográficas: 08°56'30.7"N (de latitud Norte) y 78°07'20.7"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 989,598 mN (metros Norte) y 816,470 mE (metros Este) y, a una altura de 152 metros, se halla el punto N°8. Se prosigue por toda la trocha en dirección Oeste hacia el campamento de Ubguigan, con coordenadas geográficas: 08°56'31.2"N (de latitud Norte) y 78°07'22.6"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 989,613 mN (metros Norte) y 816,409 mE (metros Este) y, a una altura de 125 metros, se encuentra el punto N°9; se sigue en dirección Noroeste y, a una altura de 130 metros, se ubica el punto N°10, con coordenadas geográficas: 08°56'42.5"N (de latitud Norte) y 78°08'4.0"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 989,950 mN (metros Norte) y 815,140 mE (metros Este). Se continúa por toda la trocha en dirección Noroeste y, a una altura de 125 metros, se halla el punto N°11, cuyas coordenadas geográficas son: 08°56'41.4"N (de latitud Norte) y 78°08'3.8"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 989,917 mN (metros Norte) y 815,147 mE (metros Este). Se sigue por toda la trocha y, a una altura de 127 metros y en dirección Suroeste, se encuentra el punto N°12, con coordenadas geográficas: 08°56'27.9"N (de latitud Norte) y 78°09'11.3"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 989,486 mN (metros Norte) y 813,087 mE (metros Este); se continúa por toda la trocha y, a una altura de 124 metros con dirección Sureste, se ubica el punto N°13, con coordenadas geográficas: 08°55'42.0"N (de latitud Norte) y 78°09'40.0"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 988,067 mN (metros Norte) y 812,220 mE (metros Este). Desde este punto, se sigue con dirección Sureste y, a una altura de 100 metros, con coordenadas geográficas: 08°55' 11.8"N (de latitud Norte) y 78°09' 16.6"O (de longitud Oeste)

o U.T.M. 987,145 mN (metros Norte) y 812,943 mE (metros Este), se ubica el punto N°14; se prosigue por toda la trocha endirección Este y, en la parte Noroeste de Cativá cerca de una quebrada sin nombre, con coordenadas geográficas: 08°55'09.4"N (de latitud Norte) y 78°08'28.9"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 987,082 mN (metros Norte) y 814,401 mE (metros Este), se halla el punto N°15 o campamento Agladi; desde este campamento se continúa por toda la trocha en dirección Sureste al punto N°2 de la segunda fase del trabajo de campo, con coordenadas geográficas: 08°54'59.2"N ( de latitud Norte) y 78°07'52.6"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 986,777 mN (metros Norte) y 815,514 mE (metros Este). Desde este punto se sigue por toda la trocha en dirección Sureste, cerca de un afluente del río Clarita, con coordenadas geográficas: 08°53'55.3"N (de latitud Norte) y 78°07'2.8"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 984,824 mN (metros Norte) y 817,052 mE (metros Este) y, a una altura de 68 metros, se ubica el punto N°3; se continúa en dirección Sureste por toda la trocha y, a una altura de 102 metros, con coordenadas geográficas: 08°53'10.4"N (de latitud Norte) y 78°07'31.3"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 983,437 mN (metros Norte) y 816,191 mE (metros Este), se encuentra el punto N°4. Desde este punto, en dirección Suroeste a una altura de 91 metros, se halla el punto N°5, con coordenadas geográficas: 08°52'14.3"N (de latitud Norte) y 78°07'39.8"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 981,710 mN (metros Norte) y 815,944 mE (metros Este); se prosigue por la línea de la Comarca en dirección Sureste y, a una altura de 82.3 metros, con coordenadas geográficas: 08°51'30.3"N (de latitud Norte) y 78°07'9.8"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 980,364 mN (metros Norte) y 816,872 mE (metros Este), se ubica el punto N°6. Se continúa por toda la trocha en dirección Sureste, a una altura de 86 metros, se cruza la quebrada Teti y se encuentra el punto N°7, con coordenadas geográficas: 08°50'50.3"N (de latitud Norte) y 78°06'40.8"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 979,141 mN (metros Norte) y 817,769 mE (metros Este); se sigue por todo el corte de la trocha en dirección Sureste y, a una altura de 87 metros, se halla el punto N°8, con coordenadas geográficas: 08°50'43.1"N (de latitud Norte) y 78°05'51.7"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 978,931 mN (metros Norte) y 819,275 mE (metros Este). Se prosigue por la línea de la Comarca (trocha) en dirección Sureste y, a una altura de 65 metros, se ubica el punto N°9, con coordenadas geográficas: 08°50'9.3"N (de latitud Norte) y 78°04'54.8"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 977,906 mN (metros Norte) y 821,020 mE (metros Este); se continúa a través de la trocha en dirección Sureste, se cruza un afluente de la quebrada Yannundi y, a una altura de 121 metros, se halla el punto N°10, con coordenadas geográficas: 08°49'1.8"N (de latitud Norte) y 78°04'41.0"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 975,833 mN (metros Norte) y 821,458 mE (metros Este). Se sigue por la trocha en dirección Sureste y, a una altura de 57 metros, se ubica el punto N°11, con coordenadas geográficas: 08°48'10.3"N (de latitud Norte) y 78°04'19.2"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 974,256 mN (metros Norte) y 822,138 mE (metros Este) o Refugio Yannundi; se continúa por toda la línea de la Comarca y, a una altura de 67 metros, en dirección Sureste, cerca de una quebrada sin nombre, se ubica el punto N°12, con coordenadas geográficas: 08°46'55.3"N (de latitud Norte) y 78°04'18.0"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 971,949 mN (metros Norte) y 822,195 mE (metros Este). Se prosigue por toda la trocha de la Comarca en dirección Sureste y, a una altura de 48 metros, se halla el punto N°13, con coordenadas geográficas: 08°46'04.7"N (de latitud Norte) y 78°03'23.8"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 970,406 mN (metros Norte) y 823,865 mE (metros Este); se continúa por la trocha en dirección Sureste y, a una altura de 41.7 metros, se encuentra el punto N°14, con coordenadas geográficas: 08°45'57.3"N (de latitud Norte) y 78°02'7.4"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 970,191 mN (metros Norte) y 826,204 mE (metros Este). Se sigue por toda la trocha en dirección Sureste y, a una altura de 58 metros, se ubica

el punto N°15, con coordenadas geográficas: 08°45' 13.9"N (de latitud Norte) y 78°01'21.7"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 968,877 mN (metros Norte) y 827,613 mE (metros Este); se prosigue por toda la línea de la Comarca en dirección Sureste y, a una altura de 48 metros, se halla el punto N°16, con coordenadas geográficas: 08°44'15.5"N (de latitud Norte) y 78°00'52.1"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 967,088 mN (metros Norte) y 828,529 mE (metros Este). Se sigue en dirección Sureste y, a una altura de 48 metros, se encuentra el punto N°17, con coordenadas geográficas: 08°43'50.9"N (de latitud Norte) y 77°59'37.1"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 966,339 mN (metros Norte) y 870,568 mE (metros Este); se continúa por toda la trocha en dirección Noroeste, hasta llegar al punto donde el río Sogubdi deja sus aguas en el río Chucunaque, con coordenadas geográficas: 08°44'16.6"N (de latitud Norte) y 77°59'05.5"O (de longitud Oeste) o U.T.M. 967,121 mN (metros Norte) y 171,542 mE (metros Este), punto este que sirve de referencia entre los límites de la Comarca Kuna de Wargandi y los distritos de Chepigana y Pinogana.

## **Capítulo II Propiedad de la Tierra**

**Artículo 2.** Las tierras descritas en el artículo anterior son de propiedad colectiva de la Comarca Kuna de Wargandi, reservadas para lograr el bienestar cultural, económico y social de su población y no podrán ser adjudicadas, enajenadas ni arrendadas a ningún título. La Reforma Agraria reconocerá los derechos posesorios de los habitantes no indígenas que tengan estos derechos, dentro de los límites de la Comarca Kuna de Wargandi, al momento de entrar en vigencia la presente Ley. Las tierras reconocidas a los no indígenas no forman parte de la propiedad colectiva de la Comarca.

## **Capítulo III Gobierno y Administración**

**Artículo 3.** El Estado reconoce la existencia del Congreso General, como máxima autoridad tradicional de la Comarca Kuna de Wargandi, y de los congresos locales, de acuerdo con su tradición y la Carta Orgánica de la Comarca.

**Artículo 4.** Las resoluciones y decisiones que emanen del Congreso General, como máximo organismo, serán de obligatorio cumplimiento en la Comarca. Éstas y las que se originen de los congresos locales no deben ser contrarias a la Constitución Política ni a las leyes de la República.

**Artículo 5.** Se reconoce a los caciques como autoridades superiores tradicionales y principales representantes ante las instituciones públicas y privadas; y a los sáhilas como autoridades y representantes de sus comunidades ante estas instituciones.

**Artículo 6.** El Congreso General y las autoridades tradicionales tendrán la función principal de fortalecer, desarrollar, conservar y proteger la cultura kuna, así como las tradiciones, idioma, unidad e integridad de sus habitantes y los recursos naturales de la Comarca, con el propósito de promover su desarrollo económico y social.



**Artículo 7.** La administración de justicia y la resolución de conflictos en la Comarca se ejercerá de acuerdo con la Constitución Política y la ley, pero se tomará en consideración su cultura.

La Carta Orgánica de la Comarca desarrollará las formas culturales de resolución de conflictos.

Las autoridades de la Comarca colaborarán con las autoridades judiciales y policiales en la investigación de los delitos, faltas y cualquier otra violación de la ley.

**Artículo 8.** La Comarca Kuna de Wargandi constituirá una división política especial dentro de la provincia de Darién, con categoría de corregimiento; su organización, administración y funcionamiento estarán sujetos a la Constitución Política, al régimen especial de la presente Ley y a la Carta Orgánica de la Comarca.

#### **Capítulo IV Recursos Naturales**

**Artículo 9.** El Congreso General, junto con las comunidades de la Comarca, elaborará el plan de manejo y desarrollo de la región de acuerdo con su cultura, tradiciones y las leyes de protección y aprovechamiento de los recursos naturales vigentes en la República, para garantizar su uso sostenible y la conservación y protección de la biodiversidad. El plan de manejo deberá ser aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

**Artículo 10.** En la ejecución del plan de manejo de la Comarca, el Congreso General contará con la asistencia técnica de las entidades públicas competentes, y podrá solicitar la colaboración de organismos no gubernamentales.

**Artículo 11.** El Congreso General, mediante sus autoridades tradicionales, protegerá y conservará los recursos naturales, y velará por su uso sostenible, en coordinación con las autoridades competentes respectivas.

**Artículo 12.** La Autoridad Nacional del Ambiente, como autoridad rectora, técnica, normativa y administrativa de los recursos naturales y del ambiente, garantizará, conjuntamente con las comunidades indígenas de la Comarca Kuna de Wargandi, y de acuerdo con la legislación vigente, el manejo, protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, tales como flora, fauna, suelo y agua.

**Artículo 13.** La Comarca Kuna de Wargandi es un área de reserva natural, donde existe un corredor biológico mesoamericano; por consiguiente, se prohíbe la explotación forestal intensiva y cualquier otra actividad que atente contra la biodiversidad y la conservación de los recursos naturales de esta área.

#### **Capítulo V Educación y Cultura**

**Artículo 14.** El Ministerio de Educación, en coordinación con organismos competentes, entidades educativas especializadas y autoridades tradicionales de la Comarca, planificará, organizará e impartirá educación intercultural bilingüe, tal como lo establece la Ley 34 de 1995, Orgánica de Educación, de acuerdo con las necesidades y la realidad del pueblo kuna.

**Artículo 15.** El Estado, a través de sus entidades competentes, garantizará la ejecución de los programas de educación de adultos, con el fin de fortalecer su identidad y de contribuir con el mejoramiento de sus condiciones de vida.

**Artículo 16.** Se reconoce la religión Ibeorgun como la principal de los kunas de Wargandi. La Carta Orgánica de la Comarca regulará su promoción y difusión.

#### Capítulo VI Salud

**Artículo 17.** El Estado establecerá los mecanismos necesarios para regular las actividades de salud, y mantendrá instalaciones para la atención primaria y la atención médica en general, de acuerdo con las políticas y estrategias nacionales y modelos de financiación, atención y provisión que se acuerden.

**Artículo 18.** El Estado adoptará las medidas necesarias para que se reconozcan las prácticas tradicionales del pueblo kuna, y vigilará que se respete la dignidad e integridad de las personas, en cumplimiento de los principios éticos universales.

**Artículo 19.** El Ministerio de Salud desarrollará programas de salud comunitaria, infantil y familiar, así como actividades de asistencia para el desarrollo alimentario y nutricional y programas integrales de desarrollo sostenible de la Comarca.

### Capítulo VII Economía

**Artículo 20.** El Gobierno Nacional asignará en el Presupuesto General del Estado, las partidas necesarias para ejecutar programas de desarrollo integral que respeten los patrones culturales de las comunidades a las que van dirigidos, en coordinación con el Congreso General.

**Artículo 21.** La Comarca Kuna de Wargandi será incorporada a los planes de desarrollo nacional, así como a la política en materia de desarrollo y de protección de los recursos ecológicos, con el fin de garantizar el bienestar económico y social de las comunidades indígenas, conforme lo dispone la Constitución Política y la legislación vigente.

### Capítulo VIII Disposiciones Finales

**Artículo 22.** Se crea la comisión ad hoc con carácter transitorio y se asignan los fondos necesarios, por parte de Estado, para la demarcación y delimitación física de la Comarca Kuna de Wargandi, y que éstas sean asignadas a la Dirección Nacional de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**Artículo 23.** Se autoriza al órgano Ejecutivo para reconocer, mediante decreto, la Carta Orgánica de la Comarca Kuna de Wargandi, sin lesionar principios constitucionales y legales vigentes.

**Artículo 24.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio del año dos mil.

El Presidente,

Enrique Garrido Arosemena

El Secretario General,

José Gómez Nuñez

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, PANAMÁ,  
REPUBLICA DE PANAMÁ, 25 DE julio de 2004.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA  
Ministro de Gobierno y Justicia

**Anexo 4: Decreto Ejecutivo Nº 414 de 22 de octubre de 2008**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO No. 414  
(De 22 de octubre de 2008)**

**"Por el cual se adopta la Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Kuna de Wargandi"**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 34 de 25 de julio de 2000, se crea la Comarca Kuna de Wargandi, en un área geográfica segregada de los Distritos de Pinogana y Chepigana de la Provincia de Darién.

Que el artículo 23 de la referida ley, autoriza al Órgano Ejecutivo para reconocer mediante Decreto la Carta Orgánica de la Comarca Kuna de Wargandi, sin lesionar principios Constitucionales vigentes.

Que el artículo 90 de la Constitución de la República, establece que el Estado reconoce y respeta la identidad étnica de las comunidades indígenas nacionales.

**D E C R E T A:**

**CAPÍTULO I**

**DIVISIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** La Comarca Kuna de Wargandi es una división político administrativa especial, cuya área geográfica y límites se encuentran establecidos en el artículo 1 del Capítulo I de la Ley No. 34 de 25 de julio de 2000.

**Artículo 2.** La organización, funcionamiento y administración de la Comarca Kuna de Wargandi, estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República, en la Ley 34 de 25 de julio de 2000, y en esta Carta Orgánica.

**Artículo 3.** Para efectos políticos-electorales, la Comarca de Wargandi tendrá categoría de corregimiento y estará adscrita al Circuito 10-2 de la Comarca Kuna Yala, para elegir o ser elegido a cargo de elección popular.

**Artículo 4.** El Honorable Representante de Corregimiento, además de cumplir con las leyes que rigen esta representación, actuará con sujeción a las disposiciones de la Carta Orgánica y al Reglamento Interno de la Comarca. Para ejecutar cualquier proyecto en una comunidad o en alguna parte de la Comarca, informará a las autoridades locales y/o comarcales; y desarrollará su labor en coordinación con ellas.

**Artículo 5.** El Honorable Representante de Corregimiento participará en los Congresos Generales, en las reuniones de la Junta Directiva y demás reuniones de los Caciques que tengan temas de interés común para la comunidad, con derecho a voz solamente. Es su deber ilustrar a las comunidades sobre los proyectos, trabajos o actividades relacionados al gobierno y a su cargo.

## **CAPÍTULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMARCA**

**Artículo 6.** La administración de la Comarca será ejercida por las autoridades elegidas por el pueblo a través de sus organismos tradicionales propios. Estas autoridades desempeñarán sus funciones en coordinación con las Autoridades Nacionales y conforme a lo establecido en la Ley No. 34 de 25 de julio de 2000, la Carta Orgánica y las prácticas tradicionales.

**Artículo 7.** Los Organismos Tradicionales de la Comarca son:

1. Junta Directiva del Congreso General.
2. El Congreso Local.
3. El Congreso General Kuna de Wargandi.

**Artículo 8.** Las Autoridades Tradicionales de la Comarca son:

1. Los Caciques.
2. Los Sahilas de cada comunidad.
3. Los Argarkan.
4. Los Sualibegan.

## **CAPÍTULO III DEL CONGRESO GENERAL**

**Artículo 9.** El Congreso General es el máximo organismo político administrativo tradicional de deliberación y decisión de la Comarca. Sus resoluciones y decisiones son de cumplimiento obligatorio para toda la Comarca y no podrán ser contrarias a la Constitución Política, ni a las leyes de la República.

**Artículo 10.** El Congreso General será convocado por la Junta Directiva y por los Caciques Generales y se reunirá en sesiones ordinarias tres (3) veces al año, y en sesiones extraordinarias, cuando surjan problemas que necesitan soluciones urgentes. Los convocantes fijarán la fecha y la sede del Congreso Extraordinario.

**Artículo 11.** El Congreso General estará integrado por los Caciques Generales, la Junta Directiva del Congreso y diez (10) delegados electos por las comunidades, por un periodo de cinco (5) años, los cuales tendrán voz y voto en el Congreso.

El quórum se constituirá con la asistencia de las dos terceras (2/3) partes de los delegados de las comunidades y demás miembros del Congreso. Podrán participar en él, con derecho a voz, el Honorable Representante de Corregimiento, los invitados especiales y los representantes del Gobierno.

Los delegados electos se acreditarán ante la Junta Directiva del Congreso mediante certificación suscrita por el Sahila de la comunidad.

**Artículo 12.** Las atribuciones y funciones del Congreso General son:

1. Dictar las medidas necesarias para el progreso y desarrollo de la Comarca.
2. Velar por la conservación de las buenas costumbres, las tradiciones y promover el patrimonio cultural de la Comarca Kuna Wargandi.
3. Proteger y conservar los bienes de la Comarca.
4. Aprobar o rechazar las solicitudes de aprovechamiento forestal que presenten las comunidades, de acuerdo a las regulaciones de la Autoridad Nacional del Ambiente.

5. Conforme al debido proceso, elegir, sancionar, suspender o destituir a los Caciques Generales, a los miembros de la Junta Directiva del Congreso y de las diferentes comisiones.
6. Nombrar comisiones de trabajo.
7. Realizar acuerdos o convenios con las organizaciones e instituciones del Estado u otros organismos nacionales o personas particulares, previo concepto favorable de la Dirección Nacional de Política Indígena del Ministerio de Gobierno y Justicia.
8. Tomar decisiones y acuerdos que vayan en beneficio de las comunidades o de la Comarca.
9. Velar por la protección y conservación del medio ambiente, de los ecosistemas y uso sostenible de los recursos naturales.
10. Adoptar las medidas necesarias para la seguridad del territorio y de sus habitantes.
11. Velar por el cumplimiento de la ley de la Comarca, las normas de la Carta Orgánica y las resoluciones y disposiciones del Congreso General.
12. Resolver los conflictos que surjan entre comunidades sobre tierras, caminos o cualquier otro motivo.
13. Presentar al Órgano Ejecutivo las modificaciones a la Carta Orgánica.
14. Fortalecer la estructura de los organismos y autoridades tradicionales, mediante seminarios, charlas y otros medios adecuados y oportunos para este propósito.
15. Fomentar relaciones fraternas entre los pueblos de la Comarca, los organismos indígenas y no indígenas, e instituciones del Gobierno que favorezcan el desarrollo integral de la Comarca.
16. Mantener una coordinación permanente con las Autoridades Nacionales y Tradicionales, a favor del desarrollo integral de la Comarca.
17. Conocer las actividades productivas que se desarrollen en la Comarca.
18. Aprobar o reformar su Reglamento Interno.
19. Todas aquellas funciones o atribuciones que señalen la Ley y la presente Carta Orgánica.

**Artículo 13.** Las resoluciones, acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros del Congreso General.

#### **CAPÍTULO IV CONVOCATORIA E INAUGURACIÓN**

**Artículo 14.** En el Congreso anterior inmediato se señalará la sede y la fecha del próximo Congreso. En el periodo de un mes antes de la celebración del Congreso, los Caciques Generales y el Presidente de la Junta Directiva, junto con el Secretario, elaborarán la Agenda que se ha de discutir y aprobar por la plenaria del Congreso. Una vez convocado el Congreso según los procedimientos establecidos, se formará una Comisión Organizadora encargada de los preparativos necesarios, cuyas funciones son:

1. Proveer alimentación a los Congresistas.
2. Orientar e instruir a las personas de la comunidad sede para la hospitalidad y buen recibimiento de los delegados al Congreso.
3. Ubicar el hospedaje para los delegados.
4. Tomar disposiciones para el buen comportamiento durante los días del Congreso.
5. Preparar el local donde se va a celebrar el Congreso.
6. Prestar apoyo logístico a los Congresistas.

7. Tomar cualquier otra medida preventiva dirigida al buen funcionamiento y éxito del Congreso.
8. Coordinar con la Policía Nacional la seguridad de los predios del Congreso.

**Artículo 15.** Una vez reunido el Congreso, la Comisión Organizadora presentará el trabajo que haya realizado para la organización, y explicará las medidas disciplinarias tomadas para el desarrollo normal del Congreso. Con esta explicación y presentación culmina su labor.

**Artículo 16.** La Junta Directiva tomará a su cargo la dirección del Congreso General y el Presidente declarará inaugurado el mismo. Si por cualquier motivo faltare el Presidente y el Vicepresidente o no pudieren desempeñar la Presidencia por razones imprevistas, el Congreso escogerá a uno de los asistentes para ocupar temporalmente la Presidencia una vez terminada la participación de la Comisión Organizadora.

## **CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONGRESO GENERAL**

**Artículo 17.** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes dignatarios:

1. Presidente.
2. Vice-Presidente.
3. Secretario.
4. Sub-Secretario.
5. Tesorero.
6. Fiscal.

Los dignatarios de la Junta Directiva serán elegidos por el Congreso, por un periodo de (5) cinco años, contados a partir de su primer año de elección y una vez culminado su periodo podrán ser reelegidos.

**Artículo 18.** Durante el receso del Congreso, los Caciques Generales y la Junta Directiva seguirán atendiendo los asuntos de la Comarca, e informarán al Congreso sobre estas actividades.

**Artículo 19.** La Junta Directiva se reunirá cada dos (2) meses ordinariamente y extraordinariamente cada vez que se presenten asuntos importantes que atender. Habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus decisiones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría de los presentes.

**Artículo 20.** Los Caciques Generales son las máximas autoridades y principales representantes de la Comarca ante el Gobierno Nacional y Organismos Nacionales e Internacionales; y coordinará sus acciones con la Alcaldía de Chepo y la Gobernación de la Provincia de Panamá.

## CAPÍTULO VI CACIQUES

**Artículo 21.** Habrá en la Comarca un Cacique General, un Segundo Cacique y un Tercer Cacique con sus respectivos suplentes.

**Artículo 22.** Para aspirar a los cargos de Cacique General, Primer y Segundo Cacique se requiere:

1. Tener conocimiento de la historia y tradición Kuna.
2. Ser mayor de 45 años de edad.
3. Ser natural del Pueblo Kuna de Wargandi.
4. No haber sido condenado por delito doloso.
5. Llevar cinco (5) años de residencia continua en la Comarca Kuna Wargandi.
6. Ser presentado por la Comunidad como candidato.
7. Tener prestigio moral y social en la Comunidad.
8. Tener dominio del idioma Kuna y tener facilidad de palabra en público.

**Artículo 23.** Para aspirar al cargo de Cacique General de la Comarca Kuna Wargandi se requerirá, además de los requisitos señalados en el Artículo anterior, haber ejercido los cargos de Cacique o Sahila en cualquier periodo.

**Artículo 24.** La elección de los Caciques y el Cacique General se realizará en el Congreso General, convocado para tal efecto, por mayoría absoluta de votos. La votación será nominal o secreta, y el mecanismo de elección será aprobado por el Congreso. Una vez proclamados los Caciques recién elegidos, estos tomarán posesión del cargo en el pleno del Congreso. Los Caciques serán elegidos cada cinco (5) años y podrán ser reelegidos para otros períodos. En el acto de la elección de los Caciques, habrá un representante de la Dirección Nacional de Política Indígena y del Tribunal Electoral para dar fe de este proceso electoral.

**Artículo 25.** Atribuciones y funciones de los Caciques:

1. Ejercer jurisdicción en toda la Comarca.
2. Visitar y orientar a las comunidades y a los Sahilas.
3. Velar por el fiel cumplimiento de la ley de la Comarca, de la Carta Orgánica y demás resoluciones que emita el Congreso.
4. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso General.
5. Dictar medidas administrativas para la conservación de los recursos naturales.
6. Conocer de las actividades que se realizan en los proyectos que se ejecuten en el área.
7. Amonestar a los que atenten contra el patrimonio, la cultura y el territorio de la Comarca y entregarlos a las autoridades gubernamentales competentes, para la investigación.
8. Conocer los informes sobre programas que se ejecuten en la región.
9. Tomar las medidas necesarias, con las autoridades correspondientes, para el control de situaciones que perturben la paz y la tranquilidad en la Comarca.
10. Proponer proyectos que considere útiles o necesarios para el desarrollo de la Comarca o de las comunidades.
11. Velar porque los programas de desarrollo social, económico y cultural, se realicen dentro de los
12. parámetros de la sostenibilidad de los recursos naturales.



**Artículo 26.** Atribuciones y funciones del Cacique General:

1. Ejercer jurisdicción en toda la Comarca.
2. Visitar y orientar a las comunidades, a los Caciques y a los Sahilas.
3. Firmar actas, resoluciones y demás documentos del Congreso General con el Presidente de la Junta Directiva.
4. Refrendar previa, aprobación del Congreso General, los convenios y autorizaciones requeridas a cualquier solicitud de explotación de los recursos naturales de las comunidades, previo concepto favorable de la Autoridad Nacional del Ambiente.
5. Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República, Leyes Nacionales, Ley de la Comarca, Carta Orgánica, así como las resoluciones y reglamentos que emita el Congreso General.
6. Representar al pueblo comarcal ante las instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.
7. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y el reglamento del Congreso General.
8. Dictar medidas administrativas para la conservación de los recursos naturales.
9. Conocer de las actividades que se realizan en los proyectos que se ejecuten en el área.
10. Firmar acuerdos, convenios, contratos y otros documentos que beneficien a la Comarca o a la comunidad, sujetos a las leyes que regulan la materia, previa consulta a la Dirección Nacional de Política Indígena.
11. Amonestar a los que atenten contra el patrimonio, la cultura y el territorio de la comarca y entregarlos a las autoridades gubernamentales competentes.
12. Solicitar informes sobre los programas que se ejecuten en la región.
13. Tomar las medidas necesarias, con las autoridades correspondientes, para controlar situaciones que perturben la paz y la tranquilidad en la Comarca.
14. Dar informe de su administración al Congreso General.
15. Proponer proyectos que considere útiles o necesarios para el desarrollo de la Comarca o de las comunidades.
16. Velar por que los programas de desarrollo social, económico y cultural, se realicen dentro de los parámetros de la sostenibilidad de los recursos naturales.

**Artículo 27.** Los Caciques serán sancionados de la siguiente manera: con amonestación verbal, suspensión o destitución de acuerdo con la gravedad de la falta.

Para determinar si caben algunas de las sanciones antes señaladas, el Congreso constituirá una comisión investigadora presidida por el Presidente del Congreso General.

A. Son causales de amonestación verbal:

1. Ser negligente en el cumplimiento de los deberes y responsabilidades en el gobierno y en la administración de la Comarca.
2. Incurrir con frecuencia en faltas leves a la moral.
3. No presentar justificación al no asistir al Congreso General.
4. Comportamiento social inadecuado que dé motivos a comentarios negativos.
5. Transgredir la ley, la Carta Orgánica y Resoluciones del Congreso General.
6. No entregar oportunamente, por negligencia, los documentos oficiales a las oficinas gubernamentales correspondientes.
7. Utilizar su autoridad dentro de la Comarca en beneficio propio.

Dicha amonestación será consignada en un libro de acta donde se anotarán las amonestaciones verbales y las demás amonestaciones.

B. Son causales de suspensión:

1. Reincidir en las causales de amonestación verbal.
2. Promover, estimular, permitir la explotación o destrucción de bosques en forma indiscriminada, o destrucción de lugares sagrados, o de hábitats importantes de animales, que puedan hacer daño a la ecología, a la comunidad o a las personas.
3. Causar discordias entre las comunidades o, cuando debiendo promover la armonía, no procura fomentar la unión, la unidad, ni la paz entre los habitantes de la Comarca, entre las comunidades o con las personas o instituciones no indígenas.
4. Incumplimiento de los deberes y funciones como Cacique y de la Ley de la Comarca, de la Carta Orgánica y Resoluciones del Congreso.

La suspensión no podrá ser mayor de seis (6) meses calendario.

C. Son causales de destitución:

1. Reincidir en los casos anteriores.
2. La grave violación de las normas, de la Ley de la Comarca, de la Carta Orgánica y de las Resoluciones del Congreso General.
3. Afectar con su conducta el prestigio, la tranquilidad de la Comarca y del Congreso General.
4. La incapacidad física o mental para el cumplimiento de sus deberes y funciones.
5. La extralimitación en sus funciones o abuso de autoridad.
6. No asistir al Congreso General por tres (3) veces seguidas sin justificación.
7. La bigamia.
8. Por malversación de fondos de la Comarca o de una comunidad.
9. Contravenir lo dispuesto expresamente por el Congreso General.
10. Haber sido condenado por algún delito.

## **CAPÍTULO VII DE LOS CONGRESOS LOCALES**

**Artículo 28.** Cada comunidad tendrá su Congreso Local que es la Asamblea del Pueblo bajo la convocatoria y autoridad del Sahila, organismo de carácter social, religioso, político y administrativo donde se ventilan todos los asuntos concernientes al gobierno de la comunidad y se invoca a la divinidad.

El Congreso Local constituye el máximo organismo de la comunidad y de acuerdo con las normas consuetudinarias propias de la cultura del pueblo kuna.

**Artículo 29.** Las decisiones del Congreso Local siempre que no contravengan la Constitución Política de la República y las Leyes Nacionales son de cumplimiento obligatorio para las autoridades y miembros de la comunidad y para las instituciones públicas, privadas y demás personas que se encuentren en ella.

**Artículo 30.** Las atribuciones y funciones del Congreso Local son:

1. Dictar medidas para el desarrollo de la Comunidad.
2. Velar por la conservación y protección de los recursos naturales de su área.
3. Dictar su reglamento interno.

4. Velar por las buenas costumbres, la moral y la cultura.
5. Coordinar la ejecución de las obras de utilidad para la comunidad.
6. Aprobar o improbar programas y proyectos de desarrollo.
7. Elegir delegados al Congreso General.
8. Elegir o destituir a los Sahilas.
9. Nombrar comisiones de trabajo y estudio.

**Artículo 31.** Los Congresos Locales no podrán tomar ninguna decisión que vaya en perjuicio de los recursos naturales del área o que violen la Legislación Nacional.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD**

**Artículo 32.** El Sahila Principal es la autoridad máxima tradicional de la comunidad. Además del Sahila Principal, podrá haber otros Sahilas subalternos según el número que requiera la comunidad.

**Artículo 33.** Para ser Sahila se requiere:

1. Conocer la tradición kuna.
2. Ser mayor de 40 años de edad.
3. Tener prestigio moral y social en la Comunidad.
4. Tener personalidad y carácter conciliador
5. No haber sido condenado por delito alguno.
6. Aptitud para gobernar.
7. Tener facilidad de expresión.

**Artículo 34.** Funciones y atribuciones del Sahila:

1. Convocar y presidir la Asamblea del Congreso Local.
2. Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Congreso General y de los reglamentos internos de cada comunidad.
3. Sancionar a los que no cumplen las disposiciones del reglamento interno de cada comunidad o no acaten sus órdenes.
4. Hacer invocación en las reuniones del pueblo.
5. Delegar funciones a sus subalternos para diferentes actividades o responsabilidades.
6. Orientar a los miembros de la comunidad de la Comarca, en sus creencias, valores morales y culturales.
7. Asistir puntual y diariamente al Onmaked Nega.
8. Representar a las comunidades en distintas reuniones.
9. Proteger su territorio, y velar por los recursos naturales que en él existen.

**Artículo 35.** De las sanciones:

El Sahila será destituido de su cargo por las siguientes causales:

1. Abuso de autoridad.
2. Incumplimiento notable y frecuente de sus funciones y responsabilidades.
3. La Comisión de actos inmorales.
4. Cuando use la autoridad que le ha sido conferida para su propia utilidad y provecho.
5. Por otras faltas que la tradición o el reglamento interno considere graves.

**Artículo 36.** Los Argarkan son colaboradores del Sahila en el gobierno y administración de la comunidad.

**Artículo 37.** Los Argarkan son nombrados por el Sahila en consulta con las demás autoridades de la comunidad, según el número de habitantes del pueblo.

**Artículo 38.** Para ser Argarkan se requiere:

1. Observar buena conducta.
2. No haber cometido faltas graves en la sociedad.
3. Facilidad de expresión.
4. Tener conocimientos fundamentales de la tradición.
5. Tener personalidad y carácter conciliador.
6. Tener capacidad para comprender los problemas sociales.

**Artículo 39.** Son funciones del Argarkan:

1. Asistir a los Sahilas.
2. Asistir puntualmente en la asamblea del pueblo.
3. Asesorar a los Sahilas.
4. Interpretar y comentar los temas expuestos por el Sahila en las reuniones.
5. Aconsejar y orientar a los miembros de la comunidad en la conducta moral, social y observancia de las disposiciones de la comunidad y de la Ley.
6. Formar parte de la delegación al Congreso General.

**Artículo 40.** Los Sualibegan son policías tradicionales. Cada comunidad tendrá un número determinado de Sualibegan, que no serán menos de cinco (5), los cuales serán nombrados por los Sahilas en consulta con los Argarkan.

**Artículo 41.** Son funciones de los Sualibegan:

1. Comunicar al pueblo de las sesiones del Congreso Local y del Congreso General.
2. Mantener el orden en las sesiones del Congreso Local y otras reuniones.
3. Cuidar los muebles y la casa del Congreso (Onmaked Nega).
4. Avisar al pueblo para la limpieza de las calles y de los lugares públicos.
5. Avisar a las mujeres de las actividades a realizar por ellas en la Casa del Congreso (Onmaked Nega) para las personas que llegan de otros lugares.
6. Atender y prestar ayuda a las personas que llegan a la Casa del Congreso (Onmaked Nega) o alguna reunión del pueblo que tenga relación con la comunidad.
7. Proporcionar bajo la instrucción del Sahila, alimentación y hospedaje a las personas, sahilas y autoridades de otras comunidades que lleguen a la Casa del Congreso (Onmaked Nega).
8. Ejecutar las órdenes del Sahila cuando lo requiera para el bienestar o tranquilidad Social.

## **CAPÍTULO IX RÉGIMEN DE TIERRA**

**Artículo 42.** Las tierras que comprenden el patrimonio de la Comarca Wargandi, constituyen propiedad colectiva para el uso equitativo de la población comarcal, no podrán ser objeto de

prescripción o embargo, ni ser adjudicadas a terceros, enajenadas o arrendadas a ningún título.

**Artículo 43.** La tenencia de tierras y su uso se realizarán según las normas y prácticas tradicionales de explotación, conservación y podrán ser objeto de mejoras.

**Artículo 44.** El Congreso Local podrá autorizar el uso de algunas parcelas de sus tierras a personas, grupos de personas, asociaciones o instituciones gubernamentales para el beneficio de la comunidad.

**Artículo 45:** Queda prohibida la tala indiscriminada de árboles y la adjudicación de tierras para potreros u otro uso que degraden el suelo.

**Artículo 46.** El acceso al uso de la tierra se adquiere:

1. Por trabajo en un área virgen.
2. Por herencia.
3. Por permuta.
4. Por traspaso de uso.

**Artículo 47.** El acceso y el uso de la tierra se clasifican de la siguiente manera:

1. Comunitaria.
2. Grupal.
3. Familiar.

**Artículo 48.** Las formas de uso y usufructo de las tierras de la Comarca quedarán ordenadas territorialmente de la siguiente manera:

- a) Tierras de Aprovechamiento Forestal: son las destinadas para la explotación o uso sostenible de los recursos maderables en beneficio de los miembros de la comunidad. Para ello el interesado solicitará el permiso a las autoridades nacionales competentes conforme a las normas establecidas sobre esta materia.
- b) Tierras de subsistencia: destinadas especialmente para la caza, pesca y extracción de plantas medicinales.
- c) Tierras para la reforestación: son tierras deforestadas que necesitan ser reforestadas. Cualquiera persona o comunidad puede reforestar esas tierras para su provecho, con la autorización de las autoridades correspondientes.

**Artículo 49.** Se reconocen los derechos posesorios o títulos obtenidos por los habitantes no indígenas existentes a la entrada en vigencia de la Ley que crea la Comarca Kuna de Wargandi, siempre que el poseedor lo demuestre mediante la certificación otorgada por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

Los Derechos de Uso o Posesión serán transmisibles por causa de muerte y los herederos deberán seguir trabajando la tierra.

El reconocimiento de estos derechos se hará mediante la certificación de la Dirección Nacional de Reforma Agraria con traslado a las autoridades tradicionales de la Comarca.

**Artículo 50.** Cualquier enajenación de Títulos o Derechos Posesorios reconocidos que se pretenda hacer entre vivos, se ofrecerá en primer lugar a la Comarca. En caso de no aceptarla, el oferente podrá ceder estos derechos a familiares y en su defecto a terceros, y en ningún caso podrán variar las condiciones en que se ofreció a la Comarca.

**Artículo 51.** Las tierras abandonadas por el poseedor por un período de dos (2) años se integrarán a la propiedad colectiva de la Comarca, previa solicitud formulada por el Cacique General ante la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

**Artículo 52.** Se crea la Comisión de Tierras, que será la responsable de atender y resolver todos los casos o conflictos que surjan sobre la tierra entre las personas no indígenas y la Comarca, además, velará por la integridad del territorio de la Comarca en las regiones fronterizas. La Comisión de Tierras estará conformada por:

1. Los tres (3) Caciques,
2. Un (1) representante de cada comunidad,
3. Un (1) representante de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,
4. Un (1) representante de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),
5. Un (1) representante de la Dirección Nacional de Política Indígena.

## **CAPÍTULO X DE LOS RECURSOS NATURALES**

**Artículo 53.** Los recursos naturales y la biodiversidad existentes en la Comarca son patrimonio colectivo del pueblo Kuna Wargandi.

**Artículo 54.** El aprovechamiento, protección y conservación de los recursos naturales se realizarán de acuerdo con las leyes nacionales del ambiente y las prácticas tradicionales.

**Artículo 55.** El Congreso General y las autoridades de las comunidades velarán por la protección y conservación de los recursos naturales y por su utilización racional.

**Artículo 56.** La utilización de árboles maderables sólo se permitirá a los Kunas para el uso doméstico. El que corte árboles tiene la obligación de sembrar otro por el árbol extraído. La Comisión de Tierras vigilará para que se cumpla esta disposición; si se persiste en no acatar esta disposición, se le suspenderá el permiso para estas actividades.

**Artículo 57.** Los sitios históricos, arqueológicos y de importancia ecológica tanto terrestres como marinos, fluviales, lacustre, son sitios especiales de conservación y protección, de manera que no podrán ser objeto de proyectos que contengan otros fines, a no ser de reforestación, recuperación o con fines puramente culturales o científicos.

**Artículo 58.** Cuando se trata de reforestación, recuperación de estos sitios o tierras o proyectos con fines culturales o científicos, se hará el estudio de estos sitios bajo los criterios de protección, conservación y desarrollo sostenible del área.

**Artículo 59.** Todo proyecto que pueda causar un impacto ambiental, que se realice en la Comarca, debe contar con el estudio de impacto ambiental debidamente consultado y aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente.

**Artículo 60.** Las investigaciones sobre los recursos naturales de la Comarca Kuna de Wargandi deben tener el permiso de los Caciques y del Sahila de la comunidad o área donde se realizan las actividades; así como cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley de la Comarca, en la Carta Orgánica y demás leyes de la República.

**Artículo 61.** Habrá lugares y áreas de reserva donde no se puede cazar, recoger y explotar ningún recurso natural, y áreas de extracción de material para usos domésticos como utensilios de cocina, transporte, carga y de construcción de casas y demás necesidades.

**Artículo 62.** El Congreso General creará un Comité de Recursos Naturales con las siguientes funciones:

1. Velar por la conservación de los recursos naturales y promover su protección y manejo sostenido para evitar una explotación indiscriminada.
2. Desarrollar y ejecutar los planes, programas y proyectos de conservación, manejo sostenido y protección de los recursos naturales.
3. Velar por que los estudios e investigaciones se lleven a cabo en el área escogida.
4. Suspender cualquier proyecto que ocasione destrucción de los recursos naturales.
5. Evaluar y supervisar los proyectos de aprovechamiento de los recursos naturales aprobados.
6. Elaborar y poner en ejecución los planes de protección, conservación y manejo sostenido de los recursos naturales renovables.
7. Velar por la protección de las áreas reservadas para la subsistencia y aprovechamiento forestal.
8. Fomentar el estudio etnobotánico procurando inculcar el método científico a los individuos y a las comunidades.
9. Fomentar el cultivo y reproducción de las plantas medicinales y otros recursos naturales renovables para fines domésticos.

## **CAPÍTULO XI DE LA CULTURA, RELIGIÓN Y EDUCACIÓN**

**Artículo 63.** Sin perjuicio de la Libertad de Culto que establece la Constitución Política de la República, se reconoce la religión Ibeagun como parte de la cultura del Pueblo Kuna de Wargandi, toda vez que allí nace la esencia cultural de dicho pueblo. Es responsabilidad del Congreso General de Wargandi promover y difundir la religión Ibeagun por intermedio de sus Sahilas en el Congreso Tradicional, y los Congresos Locales.

**Artículo 64.** Se reconocen la cultura y las tradiciones de los Kunas Wargandi.

**Artículo 65.** Los elementos culturales, la memoria de los antepasados y sus tradiciones serán transmitidos en los Congresos de la comunidad.

**Artículo 66.** Las autoridades de la Comarca y de las comunidades promoverán el fortalecimiento de la cultura y recuperación de las tradiciones y conocimientos ancestrales sobre las plantas medicinales, alfarería, textilería y otras manifestaciones culturales.

**Artículo 67.** En la Comarca Kuna de Wargandi, se impartirán la educación básica general y la intercultural bilingüe, conforme a las necesidades y realidad del pueblo Kuna de Wargandi.

**Artículo 68.** En las comunidades de la Comarca Kuna de Wargandi, se promoverá la alfabetización de adultos, a través de centros de educación, bajo la responsabilidad de las autoridades locales, en estrecha colaboración con las autoridades de Gobierno.

**Artículo 69.** En la educación de adultos se pondrá especial atención en la agricultura y la confección de molas. Se fomentará la confección de artesanías como sombreros, cestos y otros objetos textiles y de alfarería.

## **CAPÍTULO XII LA SALUD**

**Artículo 70.** Es deber y responsabilidad de las autoridades comarcales y locales velar por la salud de los habitantes de la Comarca, por lo que tomarán todas las medidas necesarias para prevenir las epidemias.

Para ello colaborarán con los funcionarios del Ministerio de Salud en la vacunación de los niños y adultos y la fumigación de las viviendas y áreas adyacentes en caso de necesidad o cualquier otra medida de salud que se tome o actividades médicas que se realicen.

**Artículo 71.** Se prohíbe utilizar los medicamentos tradicionales para fines ilícitos. Las autoridades de la Comarca y de las comunidades coordinarán las prácticas y actividades de la medicina indígena con las de la medicina no indígena.

**Artículo 72.** Es deber de los habitantes de la Comarca Kuna de Wargandi procurar la no contaminación de las aguas. Se destinará el sitio en las comunidades donde se depositarán los desperdicios bajo la responsabilidad de las autoridades locales.

**Artículo 73.** Las autoridades locales, Sahilas, colaborarán con la implementación y desarrollo de los planes y programas de salud en la Comarca.

**Artículo 74.** Para el debido desarrollo de los programas de salud comunitaria, infantil y familiar, y para llevar a cabo la asistencia alimentaria y nutricional, se establecerá en cada comunidad un puesto de salud.

## **CAPÍTULO XIII ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Artículo 75.** La administración de justicia se ejercerá conforme a las leyes de la República de Panamá; teniendo presente en su aplicación las formas tradicionales de la cultura del Pueblo Kuna de Wargandi.



**Artículo 76.** La resolución de conflictos y los casos de violación de principios morales y de normas sociales, se hará según los patrones y criterios tradicionales con tal de que se respeten los derechos humanos y principios éticos y universalmente reconocidos.

**Artículo 77.** En la investigación de los delitos, faltas y cualquier otra violación de la ley, las autoridades de la Comarca, Caciques y los Sahilas prestarán la colaboración necesaria a las autoridades judiciales y policivas.

#### **CAPITULO XIV ETNO-ECOTURISMO**

**Artículo 78.** Se podrán establecer en la Comarca de Wargandi centros de turismo para llevar a cabo actividades etno-ecoturísticas que se desarrollarán respetando las tradiciones y la cultura Kuna Wargandi, la biodiversidad y los recursos naturales.

**Artículo 79.** Las organizaciones no gubernamentales o cualquiera persona natural que pretenda explotar el etno-ecoturismo en la Comarca Kuna Wargandi, solicitará a los Caciques y a la comunidad beneficiaria el permiso para estas actividades, quienes lo someterán a la consideración del Congreso General para su aprobación o rechazo.

El desarrollo de las actividades del etno-ecoturismo se realizará con la participación de la comunidad.

**Artículo 80.** El interesado firmará un acuerdo con el Cacique General, el cual será refrendado por el Presidente del Congreso.

En el acuerdo el solicitante se comprometerá a respetar los recursos naturales y a no perjudicar el ambiente, no recoger ni cortar plantas vivas ni flores silvestres, ni cazar animales cuadrúpedos, ni cualquier otro animal silvestre que se encuentre dentro del territorio de la Comarca, además, se especificará el tipo de turismo que quiera desarrollar, e indicarán los aspectos generales de recreación, giras por los bosques o ríos.

**Artículo 81.** El Congreso General creará una Comisión de Turismo en la Comarca Kuna Wargandi, la cual se encargará de atender todos los proyectos relacionados con la explotación turística de la Comarca.

**Artículo 82.** Las actividades etno-ecoturísticas y de aprovechamiento forestal, o de cualquiera otra naturaleza, que se desarrollen en la Comarca, retribuirán al Congreso General un porcentaje de sus ganancias para sufragar los gastos de funcionamiento.

#### **CAPÍTULO XV FAMILIA**

**Artículo 83.** La familia constituye la base de la comunidad de la Comarca Kuna Wargandi y las autoridades comarcales y locales velarán por su fortalecimiento.

**Artículo 84.** El Sahila de la comunidad evaluará, según las normas de la Cultura Kuna de Wargandi, la solución de los conflictos conyugales y familiares en la Comarca.

**Artículo 85.** En lo que respecta al domicilio de los cónyuges se regirá, por lo que disponga la tradición Kuna Wargandi.

## **CAPÍTULO XVI ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

**Artículo 86.** Las Organizaciones No Gubernamentales que requieran desarrollar proyectos en la Comarca, deberán obtener la autorización de los Caciques con la anuencia de la autoridad local y de la comunidad.

Obtenida la autorización el interesado firmará un acuerdo con el Congreso General Kuna Wargandi, representado por el Cacique General.

**Artículo 87.** Las Organizaciones No Gubernamentales que desarrollen cualquier proyecto o programa en la Comarca, se obligan a respetar la Constitución Política y las Leyes de República, así como la Ley de la Comarca, la Carta Orgánica, las tradiciones culturales e idiosincrasia del pueblo Kuna de Wargandi.

**Artículo 88.** La Organización No Gubernamental que no cumpla las normas anteriores recibirá una amonestación escrita; si no acata la orden, se le solicitará a las autoridades competentes que le cancele la concesión otorgada.

## **CAPÍTULO XVII DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 89.** Cualquier materia que no esté contemplada por la presente Carta Orgánica, será resuelta por el Congreso General conforme a las normas consuetudinarias Kunas Wargandi, sin contravenir la Constitución Política de la República, ni las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 90.** La presente Carta Orgánica podrá ser reformada por acuerdo entre el Órgano Ejecutivo y el Congreso General de Wargandi. Para este fin, el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia nombrará una comisión que estudiará y evaluará conjuntamente con la comisión del Congreso, las iniciativas de las reformas a la Carta Orgánica.

**Artículo 91.** El presente Decreto Ejecutivo, comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 ( ) días del mes de OCTUBRE de dos mil ocho (2008).

**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

**DANIEL DELGADO - DIAMANTE**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**Anexo 5: Documento de Acuerdo y Participación**

**COORDINADORA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE PANAMÁ  
(COONAPIP)**

**Instituto de Investigación y Desarrollo de Kuna Yala**

**Consulta Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá sobre Reducción de Emisiones  
por Deforestación y Degradación (REDD)  
5 y 6 de septiembre de 2009**

“Documento de Acuerdo y Participación”

Las comunidades de Morti, Wala y Nurna de la Comarca Kuna de Wargandi, certificamos que hemos asistido al I Taller sobre “Consulta Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá sobre Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD), celebrado en la comunidad de Nurna, durante los días 5 y 6 de septiembre de 2009, facilitado por el Lic. Heraclio López Hernández, con cédula de identidad personal N° 10-29-628.

A continuación detallamos nuestras conclusiones:

1. ANAM debe tener mucho en cuenta que el bosque no solamente es el depósito de carbono, sino para nosotros, los Kuna, es el lugar de "galugai", lugares sagrados localizados en sitios selváticos o bosque primario
2. El desarrollo "occidental" destruye los bosques como sucedió en nuestra "Comarca" cuando se abrió la Carretera Panamericana.
3. El pueblo Kuna no convierte el bosque en pastizales ni en ganadería, que valores económicos le están dando al bosque?
4. Se debe exigir a ANAM parte de los fondos económicos vayan a pagos directos a las comarcas y pueblos indígenas
5. Primero, ANAM tiene que resolver las invasiones de los colonos en los límites de nuestra Comarca.

Para la constancia de esta certificación firman las autoridades del Congreso General de la Comarca Kuna de Wargandi y las comunidades:

**Oswaldo Alvarado Turiño**  
5PI-2-826  
Cacique General

**PINEL GARCIA**  
Pinel Garcia  
5-PI-2-556  
Cacique General

*ARTENIO LOZANO*  
**Artenio Lozano Ochoa**  
5-700-403  
Cacique General

*Armando Díaz Tarres*  
**Armando Díaz Tarres**  
5-708-2412  
Secretario General CG Wargandi

*Victoriano Torres*  
**Victoriano Torres Zurita**  
8PI-1-594  
Presidente del CG Wargandi